

**DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL
DE LA GERENCIA DE SUPERVISION DE ENERGÍA**

**LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE REVALIDACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS**

(Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD,
modificado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 155-
2021-OS/CD)

versión 2.0

Revisado y aprobado por:

«gcastillo»

Gerente de Supervisión Regional (e)
División de Supervisión Regional

Lima, 13 de julio del 2021

Tabla de contenido

1. Lineamientos de fiscalización	4
1. De los órganos competentes:.....	5
2. De la planificación de la supervisión:	5
3.1. Supervisión de las unidades vehiculares de transporte y distribución de GLP en cilindros ...	6
3.2. Supervisión de los locales de venta de GLP.....	6
3.3. Supervisión de los consumidores directos y redes de distribución de GLP.....	8
3. De la programación y asignación:.....	9
4. De los mandatos para las unidades de transporte:.....	10
5. Supervisiones a las unidades de transporte en las plantas envasadoras o en los locales de venta:	12
6.1. Operativos en plantas envasadoras y Locales de Venta de GLP de mayor capacidad	12
6.2. En la supervisión del Local de Venta de GLP	14
6. De las acciones previas y consideraciones en la supervisión:	14
7.1. Consideraciones a tomar en cuenta por el Agente Fiscalizador:	14
7. De la supervisión y aplicación de Medidas de Seguridad de Cierre Total, de Cierre Parcial, o de Suspensión de Actividades:	16
8. Del Registro de la Información en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH):.....	19
9. Del levantamiento de la Medida de Seguridad y habilitación del Registro de Hidrocarburos	22
10. De la emisión de la Resolución de Revalidación o Resolución de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.....	25
11.1. De la emisión de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:	25
11.2. De la emisión de la Resolución que dispone –en calidad de medida correctiva- la cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:.....	26
11. De las notificaciones electrónicas de las Resoluciones de Revalidación y de Cancelación de las inscripciones en el Registro de Hidrocarburos	26
12. De la Identificación de acciones, plazos de actuación y atención en el Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO.....	26
13. Incumplimientos que no se encuentran en el listado de Criticidad Alta	27
14. Consideraciones en la supervisión de Locales de Venta de GLP	27
1. Consideraciones en la supervisión de establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP	29
1. Uso del Aplicativo Survey	32
2. Fiscalización Orientativa.....	33
18.1. Fiscalización orientativa en campo	35

18.2 Charlas de difusión mediante las plataformas virtuales	38
3. De las empresas supervisoras	39
20.ANEXOS	41

1. Lineamientos de fiscalización

❖ **Proceso de fiscalización:**

Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

❖ **Tipos de Agentes que pasan la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:**

- Locales de Venta de GLP (Códigos: 074 y 078)
- Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP (Códigos: 400, 401, 600, 601, 982 y 984)
- Medios de Transporte y Distribuidor de GLP en cilindros (Códigos: 073 y 202)

❖ **Cobertura:**

Los tipos de agentes indicados líneas arriba, que se inscribieron en el Registro de Hidrocarburos, hasta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM y la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD. Se adjunta a estos lineamientos el listado de estos agentes, distribuidos por actividades y por región.

❖ **Base Legal aplicable:**

- Decreto Supremo N° 023-2020-PCM
- Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD
- [Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 155-2021-OS/CD](#)
- Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 191-2011-OS/CD y modificatorias.
- Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatorias.
- Reglamento para la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM y modificatorias.

❖ **Consideraciones previas:**

- Todos los supervisores de las empresas supervisoras asignadas, deberán contar con las facilidades de acceso a los sistemas de fiscalización de Osinergmin para revisar los antecedentes, registrar la información de las visitas de supervisión y elaborar los informes correspondientes.

1. De los órganos competentes:

De acuerdo al artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 029-2020-OS/CD, los órganos competentes para el proceso de revalidación son:

	Órgano Supervisor	Órgano Revalidador
Facultades	Llevar a cabo el procedimiento de revalidación del RH	Disponer la revalidación o cancelación de la inscripción en el RH
Competencias	De Órganos Instructores según la RCD N° 057-2019-OS/CD	De Órganos Sancionadores según la RCD N° 057-2019-OS/CD
Labores	Realiza visitas de supervisión, emite actas de supervisión de revalidación, dispone la aplicación de Medidas de Seguridad de cierre total, parcial o suspensión de actividades, así como su ejecución y levantamiento, evaluar la solicitud que presenten requiriendo la resolución de revalidación, emisión de informe recomendando o no la revalidación de la inscripción, y cualquier otra inherente a la facultad supervisora.	Emite la resolución de revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y emite las medida de cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Los JOR ejecutan las resoluciones de revalidación y las medidas correctivas de cancelación.		

2. De la planificación de la supervisión:

De acuerdo al numeral 5.2 del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en la programación de las visitas de supervisión para la revalidación, se debe priorizar las instalaciones que representan mayor riesgo.

En ese sentido se plantea, que en cada grupo de actividades similares se establezcan los criterios de riesgo que podrán ser considerados por las oficinas regionales en la programación de visitas de supervisión.

Esta planificación de la supervisión irá de la mano con el plazo de supervisión para la supervisión de todos los agentes, la cantidad de agentes que se cuente en cada una de las regiones del país, la información que se disponga de cada uno de los agentes a supervisar, así como de los recursos que se dispongan.

Para los agentes a supervisar constituidos por unidades de transporte y distribución de GLP en cilindros, locales de venta de GLP, consumidores directos y redes de distribución de GLP se propone los criterios de riesgos para consideración de las oficinas regionales y se anexa un ejemplo de la determinación de los niveles de riesgo para cada tipo de actividad.

Para la elaboración de la planificación de la supervisión es importante contar con la información de los agentes a supervisar, por lo que, las regiones deben contar el listado de agentes cuyas inscripciones en el registro de hidrocarburos serán sometidas al proceso de revalidación, tal como se ha dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 029-2020-OS/CD.

3.1. Supervisión de las unidades vehiculares de transporte y distribución de GLP en cilindros

Criterio de riesgo: unidades vehiculares inscritas en el Registro de Hidrocarburos más antiguas se supervisan primero, para lo cual se tomarán en cuenta el año inscripción en el RH que figura en el Listado de Registros Hábiles.

Los pasos serán los siguientes:

- ❖ Determinar el año de inscripción de la unidad en el Registro de Hidrocarburos de todos los agentes que se encuentran inscritos en la región a analizar. En casos de empresas que tienen un alto número de unidades, el análisis podrá realizarse por empresa de manera separada de las otras unidades inscritas en la región.
- ❖ Determinar el número de unidades de la región, agrupándolos por cada año de inscripción.
- ❖ La cantidad de unidades a supervisar se divide entre el plazo de supervisión en meses, de tal manera que se obtenga la cantidad de unidades a supervisar por mes.
- ❖ Considerando el mes de inicio de la supervisión, se determinan las unidades que se programarán mes a mes, hasta la finalización del plazo de la supervisión.

Un ejemplo de la determinación de la planificación de la supervisión de las unidades de transporte de GLP en cilindros puede encontrarse en el Anexo 1.1.

Asimismo, considerando las operaciones y movimientos que realizan las unidades de transporte y distribución de GLP en cilindros, podría realizarse supervisiones en las plantas envasadoras u otros lugares, planificando los operativos de manera regular con la finalidad de cubrir una cantidad mayor de agentes.

3.2. Supervisión de los locales de venta de GLP

Criterios de riesgo: La antigüedad de la inscripción del local en el Registro de Hidrocarburos, considerándose el local con una antigüedad mayor a tres años como el de más alta probabilidad de riesgo, disminuyendo el riesgo a medida que disminuye la antigüedad. Por otro lado, la capacidad de almacenamiento se considera como un factor de riesgo, por lo que a mayor capacidad de almacenamiento mayor sería el riesgo.

Para tal efecto, se ha propuesto la siguiente Matriz de Riesgos para los Locales de Venta de GLP:

Probabilidad	Alta	Antigüedad mayor a tres años	5	10	30	50
	Media	Antigüedad mayor a un año hasta tres años	3	6	18	30
	Baja	Antigüedad hasta un año	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 300 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 300 hasta 1000 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 Kg
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

Los pasos para la implementación de esta matriz de riesgos en la planificación de la supervisión de los locales de venta de GLP son los siguientes:

- ❖ Determinar la base de datos o listado de agentes a planificar, por distrito, provincia, departamento o región y obtener en una columna el cálculo de la probabilidad y en una segunda columna el cálculo del impacto para cada local.
- ❖ Con los valores de probabilidad y de impacto, realizar el cálculo en la misma hoja Excel, del valor del riesgo, multiplicando dichos valores para cada uno de los locales de la base de datos.
- ❖ Con el nivel de riesgo determinado, se realiza el orden del listado de los locales considerando dicho nivel. A un mismo nivel de riesgo, el siguiente orden será la antigüedad del local de acuerdo al año de inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Para una región determinada, obtener la suma de los riesgos de cada uno de los locales que cuenta los distritos de la región que se está analizando.
- ❖ Una vez determinada la región, se establecen grupos de acuerdo al número de establecimientos con la finalidad que la comparación de los riesgos medios sea representativa. Obtener el riesgo medio por distrito, producto del cociente entre la suma de riesgo y la cantidad de establecimientos del distrito.
- ❖ Con el riesgo medio obtenido, se realiza el ordenamiento de los distritos para cada grupo determinado, en forma descendente desde el mayor nivel de riesgo medio obtenido hasta el menor nivel calculado.
- ❖ Para la selección y planificación, sin embargo, podrá ir agrupándose distritos cercanos de tal manera que la supervisión se realice por barrido y se optimice la supervisión de campo de los agentes. Asimismo, se deberá considerar la dispersión geográfica y de accesibilidad de los establecimientos en la selección de los agentes a supervisar.
- ❖ Los días que se destinen para la supervisión de los agentes de un determinado distrito, provincia o región, dependerá de los recursos que se disponga y del plazo que se cuente para completar la supervisión.

Un ejemplo de la determinación de la planificación en la supervisión de los locales de venta de GLP puede encontrarse en el Anexo 1.2.

3.3. Supervisión de los consumidores directos y redes de distribución de GLP

Criterios de riesgo: La antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del establecimiento, considerando de mayor probabilidad aquellos establecimientos que tienen una antigüedad mayor a diez años, disminuyendo la probabilidad a medida que la antigüedad de la inscripción se reduce. Por otro lado, la capacidad de almacenamiento es un factor a considerar en el impacto, en donde los establecimientos cuya capacidad de almacenamiento superan los 1000 galones serían los de mayor impacto, disminuyendo a medida que la capacidad de almacenamiento del establecimiento se reduce.

Para tal efecto, se ha propuesto la siguiente Matriz de Riesgos para los establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP:

Probabilidad	Alta	Antigüedad mayor a diez años	5	10	30	50
	Media	Antigüedad mayor a cinco y hasta diez años	3	6	18	30
	Baja	Antigüedad hasta cinco años	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 250 galones	Capacidad de almacenamiento mayor a 250 hasta 1000 galones	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 galones
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

Los pasos para la implementación son los siguientes:

- ❖ Determinar la base de datos o listado de agentes a planificar, por distrito, provincia, departamento o región y obtener en una columna el cálculo de la probabilidad y en una segunda columna el cálculo del impacto para cada establecimiento.
- ❖ Con los valores de probabilidad y de impacto, realizar el cálculo en la misma hoja Excel, del valor del riesgo, multiplicando dichos valores para cada uno de los establecimientos de la base de datos.
- ❖ Con el nivel de riesgo determinado, se realiza el orden del listado de los consumidores directos y redes de distribución de GLP considerando dicho nivel. A un mismo nivel de riesgo, el siguiente orden será la antigüedad del establecimiento de acuerdo al año de inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Para una región determinada a planificar, obtener la suma de los riesgos de cada uno de los establecimientos que cuenta los distritos de la región que se está evaluando.
- ❖ De acuerdo al número de establecimientos por región establecer grupos de tal manera que se obtenga una comparación representativa de los riesgos medios de los distintos distritos a evaluar.

- ❖ Determinado los grupos, obtener el riesgo medio de cada distrito, producto del cociente entre la suma de riesgo y el número de establecimientos del distrito. Por cada grupo determinado, ordenar los distritos de mayor a menor.
- ❖ Con este ordenamiento se obtendrá los distritos con mayor nivel de riesgo medio de acuerdo a los criterios de riesgo establecidos.
- ❖ Para la selección y planificación, sin embargo, podrá ir agrupándose distritos cercanos de tal manera que la supervisión se realice por barrido y se optimice la supervisión de campo de los agentes. Asimismo, se deberá considerar la dispersión geográfica y de accesibilidad de los establecimientos en la selección de los agentes a supervisar.
- ❖ Los días que se destinen para la supervisión de los agentes de un determinado distrito, provincia o región, dependerá de los recursos que se disponga y del plazo que se cuente para completar la supervisión.

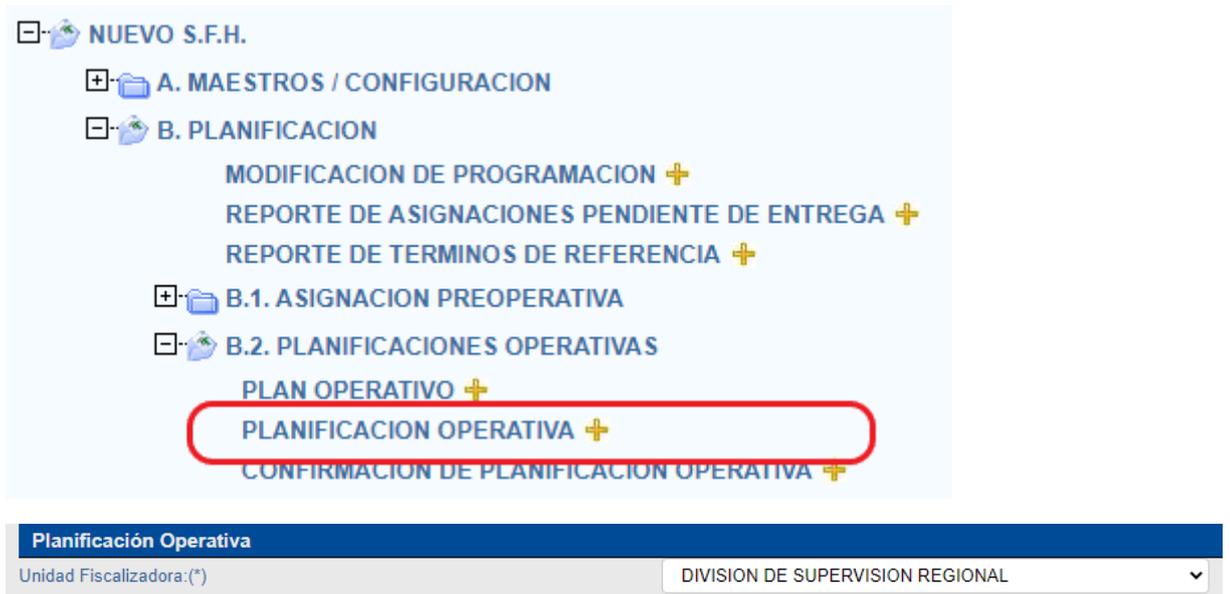
Un ejemplo de la determinación de la planificación en la supervisión de los consumidores directos y redes de distribución de GLP puede encontrarse en el Anexo 1.3.

3. De la programación y asignación:

De acuerdo a la planificación realizada se realizará la programación de la supervisión de los establecimientos y unidades vehiculares de GLP.

Las asignaciones de las órdenes de servicio (Carta Línea) serán realizadas en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH). En forma automática el sistema notificará la orden de servicios a la empresa supervisora asignada vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada.

Las asignaciones se realizarán a través de la Unidad Fiscalizadora “División de Supervisión Regional”, con el tipo de visita “REVALIDACIÓN RHO (DS 023-2020-PCM)”.



The screenshot displays the user interface of the 'NUEVO S.F.H.' system. The main menu is expanded to show the 'B. PLANIFICACION' section, which includes options like 'MODIFICACION DE PROGRAMACION', 'REPORTE DE ASIGNACIONES PENDIENTE DE ENTREGA', and 'REPORTE DE TERMINOS DE REFERENCIA'. Underneath, the 'B.2. PLANIFICACIONES OPERATIVAS' sub-section is visible, containing 'PLAN OPERATIVO', 'PLANIFICACION OPERATIVA', and 'CONFIRMACION DE PLANIFICACION OPERATIVA'. The 'PLANIFICACION OPERATIVA' option is highlighted with a red rounded rectangle. At the bottom of the interface, there is a blue header bar with the text 'Planificación Operativa', a field for 'Unidad Fiscalizadora:(*)' containing 'DIVISION DE SUPERVISION REGIONAL', and a dropdown arrow.

Tipo de Visita	
REVALIDACION RHO (DS 023-2020-PCM)	▼

El ERH tomará nota del número de la carta línea la cual será utilizada para la creación del expediente SIGED y subir la orden de servicio respectiva.

La generación y derivación de expedientes SIGED para la supervisión de revalidación, se realizará seleccionando el flujo “DSR-REVALIDACIÓN DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS”, consignándose en el asunto de cada uno de los expedientes: supervisión de revalidación.

En la asignación de las cartas línea deberá considerarse el plazo que tiene la empresa supervisora para ejecutar la supervisión, elaborar el informe de supervisión y concluir con la supervisión correspondiente.

En el Anexo N° 2 se podrá verificar los plazos de atención contemplados en el proceso de supervisión de revalidación.

Se deberá tomar en cuenta lo siguiente en el momento de la asignación en el SFH para la supervisión por revalidación:

- ❖ Asignación: 1era visita al establecimiento o unidad de transporte.
- ❖ Reasignación: 2da, 3era y demás visitas que se realicen al establecimiento o unidad de transporte.

Para el reporte al Plan Operativo Anual solo se reportarán las visitas por la primera asignación de la orden de servicio.

4. De los mandatos para las unidades de transporte:

Para la supervisión por revalidación de las unidades de transporte y de distribución de GLP en cilindros, el administrado deberá poner a disposición de Osinermin para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente.

Por lo que, las oficinas regionales elaborarán las resoluciones de mandato mediante las cuales se requerirá que en una fecha determinada por Osinermin, el administrado ponga a disposición el vehículo. Requiriéndose previamente que el administrado señale el lugar donde estará disponible la unidad.

La notificación de los mandatos se realizará a la casilla electrónica¹ de Osinermin, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinermin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 003-2021-OS/CD. En adelante, los oficios, mandatos, actas, resoluciones y toda comunicación que realice Osinermin a los administrados se realizará a la casilla electrónica.

Así mismo de la lista actualizada de los correos electrónicos que determinados operadores han registrado voluntariamente acogiéndose al Sistema de Notificaciones Electrónicas – SNE del Osinermin, la cual es administrada por la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo – UGDA, la cual con cada nueva afiliación procede a actualizarla, se los identificará por el número de RUC en

¹ La casilla electrónica es el domicilio digital obligatorio para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por Osinermin en el marco de sus funciones.

caso de personas jurídicas y DNI en caso de personas naturales y será este correo electrónico el que será considerado para todas las notificaciones electrónicas que realice Osinerghmin, las cuales son realizadas a través del SIGED.

Paralelo al envío de las resoluciones de mandatos debe ubicarse los números telefónicos registrados en las solicitudes de Inscripción/Modificación del RH, desde el más reciente al más antiguo, para lo cual el ERH realizará la comunicación telefónica al administrado indicándole sobre el envío de la resolución. Si no hubiera teléfonos registrados o a la fecha ya no se encuentran a nombre del operador se debe agotar la búsqueda de otros números a través de www.paginasblancas.com.pe tanto por la razón social, como por el nombre del representante legal que figura en los expedientes.

La dirección legal del transportista o distribuidor de GLP en cilindros o el correo electrónico registrado en el SNE será considerada para determinar en primer término el ámbito bajo el cual, corresponderá la supervisión de la Oficina Regional, no obstante, las unidades estén desarrollando sus actividades de transporte o distribución en otras regiones del país.

Las supervisiones a las unidades de transporte podrían realizarse en los siguientes lugares:

- a. En el lugar de carga de los camiones: plantas envasadoras, zonales, centros de distribución o locales de venta de GLP de capacidad de almacenamiento mayores.
- b. En el lugar que el administrado pone a disposición la unidad para la supervisión: lugar propio de la empresa, planta o patio de maniobras de la propia empresa o de terceros, entre otros.
- c. En los puntos de control de carreteras, como peajes u otros.
- d. En el lugar que Osinerghmin disponga para tal efecto.

La Oficina Regional realiza la programación de las unidades a supervisar cuyas direcciones legales correspondan al ámbito de la OR. Procede a notificar al administrado las resoluciones de mandatos para que ponga a disposición las unidades para la supervisión, precisando en dicho mandato la fecha y hora asignada para la supervisión. Se notificará al administrado con la debida anticipación antes de la supervisión, considerando el número de unidades de la empresa, de tal manera que en un plazo razonable se supervisen todas sus unidades.

Las resoluciones de mandatos serán elaborados y firmados por el Órgano Supervisor de la Oficina Regional correspondiente. La notificación se realizará a través del especialista administrativo de la Oficina Regional (EAdm).

Con la respuesta del administrado al mandato remitido, por escrito o electrónica si fuera el caso, en la que señala el lugar para la supervisión, el ERH realizará la asignación correspondiente en el SFH para la supervisión y asignará el expediente SIGED a la empresa supervisora.

Si en la respuesta al mandato, el administrado señala un lugar ubicado en una localidad (ubigeo) que corresponde a una región distinta al ámbito de cobertura de la Oficina Regional² que remitió el mandato, el ERH deberá realizar las coordinaciones con el ERH de la OR en la cual se encuentre la unidad para las previsiones y consideraciones del caso, para que supervise con la empresa supervisora asignada a dicha OR, derivando el escrito presentado.

² Se refiere a la Oficina Regional que remitió el mandato solicitando la disposición de la unidad de transporte para la supervisión.

Luego de la supervisión realizada y/o de ejecutada la medida de seguridad, la OR que dispuso la visita de supervisión será la que continúe con el procedimiento de supervisión, suspensión del RH, asignará a la empresa supervisora para la evaluación del levantamiento de los incumplimientos verificados –de ser el caso- y de corresponder efectuar el levantamiento de la medida de seguridad, con visita o en gabinete según haya determinado el ERH, tras lo cual se emitirá la resolución con los resultados que correspondan.

Asimismo, el ERH de la OR que dispuso la supervisión, ejecutará la suspensión y habilitación de la inscripción del Registro de Hidrocarburos en los sistemas.

- ❖ De ser el caso, con relación al Mandato notificado, si el titular del registro de hidrocarburos del medio de transporte no señala el lugar solicitado que permita la supervisión de este; o habiéndolo señalado, no pone a disposición el medio de transporte en el lugar, fecha y hora indicados; la Oficina Regional de forma inmediata procederá a suspender de oficio el Registro de Hidrocarburos de acuerdo con los considerandos de la resolución de mandato que le fue notificada.
- ❖ De ser el caso, si en respuesta al Mandato notificado el administrado solicita la suspensión de parte o cancelación de parte de la inscripción del Registro de Hidrocarburos, se le oficiará al administrado comunicándole que deberá de realizar el trámite de Suspensión o Cancelación de Parte del Registro de Hidrocarburos de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin en el TUPA – Osinergmin. Si el administrado presenta una solicitud de suspensión o de cancelación de parte, el ERH podrá realizar la asignación correspondiente a la EST siguiendo el procedimiento del Registro de Hidrocarburos correspondiente.
- ❖ De ser el caso, si en respuesta al Mandato notificado el titular del registro de hidrocarburos del medio de transporte manifieste que el medio de transporte no se encuentra operativo, se procederá a realizar la suspensión de oficio, de conformidad con el literal c.6 del artículo 20 del Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD y modificatorias emitiendo la Oficina Regional la respectiva resolución.
- ❖ En dichos casos, el ERH de la OR correspondiente revisará los escritos o respuesta electrónica, de ser el caso, asignará la carta línea respectiva y derivará el expediente SIGED a la empresa supervisora para evaluación y culminación de la supervisión, comunicándole el número de la orden de servicio generada.

5. Supervisiones a las unidades de transporte en las plantas envasadoras o en los locales de venta:

6.1. Operativos en plantas envasadoras y Locales de Venta de GLP de mayor capacidad

- ❖ La planificación de operativos se realizará considerando las plantas envasadoras ubicadas en el ámbito de la Oficina Regional con la finalidad de supervisar las unidades que se encuentren en proceso de carga o descarga de GLP en cilindros, así como las unidades que están llegando (con cilindros vacíos) y/o saliendo de la misma (con cilindros llenos).

- ❖ Para tal efecto deberán considerar un horario adecuado para la supervisión, en las primeras horas de la mañana o en las horas vespertinas, o en otro horario, de acuerdo a como se realizan las actividades en las regiones.
- ❖ La supervisión de la unidad podrá realizarse con la unidad cargada de cilindros, estén llenos o vacíos. En dichos casos, deberá verificarse las condiciones de carga de los cilindros que se indican en el Acta de Supervisión. Deberá verificarse si los vehículos cargados han hecho uso del SCOP.
- ❖ Para mayor efectividad en la supervisión, se recomienda la participación de un equipo de supervisores, de tal manera que se realicen supervisiones a varias unidades en menor tiempo. El número de supervisores dependerá del tamaño de la planta envasadora visitada.
- ❖ Las unidades de transporte de GLP que se supervisarán son todas las que se encuentren en el listado de agentes por revalidación, incluyendo las que se encuentran con el registro suspendido por hacer caso omiso a los mandatos u por otro motivo. En estos casos se levanta el Acta de Fiscalización de Actividades Ilegales de GLP.
- ❖ Para la asignación de la orden de servicio, la EST una vez en campo, deberá comunicarse inmediatamente con el ERH solicitando la orden de servicio y el número de expediente correspondiente a la unidad vehicular a supervisar.
- ❖ De ser el caso, de acuerdo al listado de registros hábiles de unidades, si la unidad se encuentra inscrita en una Oficina Regional distinta a la que está realizando la supervisión, el ERH (local) asignará la orden de servicio correspondiente a la EST. Luego, el ERH (local) deberá comunicarse con el ERH de la región a la cual corresponde la dirección legal de la inscripción del Registro de Hidrocarburos de la unidad vehicular, para que lo retire de su listado de agentes programados.
- ❖ De detectarse la operación de unidades de Transporte y Distribuidor de GLP en Cilindros, con el registro de hidrocarburos suspendido o cancelado o por no encontrarse inscrito³ en el registro de hidrocarburos, se dejará constancia de todos los hechos detectados a través de las Actas de Fiscalización de Actividades Ilegales de GLP e iniciar un PAS por incumplimiento de la Medida de Seguridad a los que tengan un Registro suspendido, y un PAS por informalidad a quien no cuente con Registro. Además de recabarse medios probatorios adicionales (registros fotográficos, grabaciones en video, copias de comprobantes de pago, etc., según corresponda).
- ❖ En las Actas de Supervisión se deberá consignar, el nombre completo de la persona intervenida, la cantidad aproximada de cilindros de GLP encontrado (llenos o vacíos), punto de destino y destinatario.

³ Mediante el aplicativo “Verifiquemos Juntos” se podrá verificar si un vehículo se encuentra con el registro de hidrocarburos habilitado o no para transportar GLP.

- ❖ Asimismo, se podrá iniciar el correspondiente PAS a la planta envasadora por cargar un vehículo sin registro vigente o abastecer sin haber hecho uso del SCOP y/o iniciar el proceso de suspensión de su inscripción en el Registro de Hidrocarburos por abastecer o despachar a un agente no autorizado; para lo cual el ERH de la OR donde se encuentra ubicada la Planta Envasadora deberá asignar la carta línea y número de expediente, según lo requerido por la EST que se encuentra en campo.
- ❖ Esta modalidad podrá repetirse en cada una de las plantas envasadoras ubicadas en el ámbito de la Oficina Regional en forma periódica hasta cubrir todas las plantas y repetir el proceso si fuera necesario. En todas las regiones también podría considerarse la supervisión en los Locales de Venta de GLP de mayor capacidad de almacenamiento.

6.2. En la supervisión del Local de Venta de GLP

- ❖ Si en la visita de supervisión al Local de Venta se advierte la presencia de una unidad vehicular con Registro de Hidrocarburos vigente que se encuentra en operación (por ejemplo, en proceso de descarga de cilindros al local) y que debe pasar por la supervisión de revalidación, podrá aprovecharse la oportunidad de la visita para realizar la supervisión.
- ❖ Si la unidad vehicular no se encuentra en operación (por ejemplo, está estacionada en los alrededores del Local de Venta), la supervisión debería realizarse con el consentimiento del operador.
- ❖ Para tal efecto, deberá requerirse al titular o su representante, los documentos correspondientes e indicar que se realizará la supervisión por revalidación.
- ❖ Para la asignación de la orden de servicio, la EST una vez en campo, deberá comunicarse inmediatamente con el ERH solicitando la carta línea y el número de expediente correspondiente a la unidad vehicular a supervisar.
- ❖ De ser el caso, de acuerdo al listado de registros hábiles de unidades, si la unidad se encuentra inscrita en una Oficina Regional distinta a la que está realizando la supervisión, el ERH (local) asignará la orden de servicio correspondiente a la EST. Luego, el ERH (local) deberá comunicarse con el ERH de la región a la cual corresponde la dirección legal de la inscripción del Registro de Hidrocarburos de la unidad vehicular, para que lo retire de su listado de agentes programados.

6. De las acciones previas y consideraciones en la supervisión:

7.1. Consideraciones a tomar en cuenta por el Agente Fiscalizador:

- a. Previo a la visita, si es el caso de supervisión programada, el Agente Fiscalizador deberá revisar en el SFH el historial de supervisiones realizadas al medio de transporte o establecimiento y consultar a través de los expedientes antecedentes físicos y digitales subidos al SIGED los resultados de la supervisión pre operativa, Evaluación de Registro de Hidrocarburos, supervisión operativa de seguridad y de atención de emergencias en las que haya estado

involucrado dicho agente, para con ello poder verificar, entre otros aspectos, la vigencia y alcance de la póliza de seguros de responsabilidad civil extra contractual, el contenido y vigencia de los certificados de conformidad y de inspección de los tanques.

- b. Durante la visita, el Agente Fiscalizador deberá verificar en primer término si el operador del medio de transporte, materia de supervisión, es el mismo que ostenta el registro de hidrocarburos vigente. Para ello solicitará documentos tales como las últimas guías de remisión, boletas de venta, facturas, en las que estén consignados los datos de la placa de rodaje de la unidad supervisada y la razón social del transportista, distribuidor o establecimiento de almacenamiento de GLP.
- c. De no mostrar los documentos que acrediten que la unidad o las instalaciones del agente está siendo operado por el titular del registro de hidrocarburos se procederá a realizar su requerimiento a través del acta de supervisión bajo apercibimiento de suspender el registro concediéndosele un plazo de hasta 10 días hábiles.
- d. De verificarse que el medio de transporte o el establecimiento viene siendo operado, para la realización de actividades de hidrocarburos, a través de una persona natural o jurídica, consorcio, asociación en participación u otra modalidad de contratación, distinta a la inscrita en el Registro se configura la causal de suspensión del registro de hidrocarburos en concordancia de lo establecido en el literal d) del art. 20° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos aprobado por la RCD 191-2011-OS/CD debiéndose dejar expresa constancia de ello a través de la utilización del “Acta de Visita de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos”. Cabe precisar que en este caso concreto no se realizará la supervisión operativa, debiéndose disponer la suspensión de oficio del registro de hidrocarburos por causal a través de la respectiva resolución.
- e. Determinado que el operador es el mismo que ostenta el registro de hidrocarburos se procederá a realizar la supervisión al medio de transporte o establecimiento de GLP.
- f. Si concurre algún incumplimiento de las obligaciones consignadas en las Actas de Vista de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos correspondientes, y de ser así, deberá generar los medios probatorios que acrediten fehacientemente la condición insegura y registrará el detalle de ellos en las respectivas actas de supervisión las cuales deben ser firmadas por el administrado y la empresa supervisora, entregándosele una copia de ellas.
- g. El administrado podrá realizar la subsanación de los incumplimientos detectados durante la visita de supervisión. Si ésta es realizada antes de la culminación de la visita de supervisión, no será necesario registrarla como incumplimiento, sin embargo, deberá dejarse constancia del hecho en el Acta de Visita de Supervisión respectiva.
- h. De requerirse facilidades al administrado para proceder con la supervisión y no las brinda inmediatamente, se le deberá otorgar un plazo mínimo de 30 minutos para que cumpla con brindarlas, sin embargo, este plazo no sobrepasará a 1 (una) hora de espera.
- i. Transcurrido el tiempo otorgado al administrado sin que este haya brindado las facilidades para realizar la supervisión deberá ello indicarse expresamente en el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación, dejándose constancia en el Acta que se informó al administrado sobre las consecuencias y responsabilidades que acarrea el impedimento u obstaculización del acto de fiscalización

7. De la supervisión y aplicación de Medidas de Seguridad de Cierre Total, de Cierre Parcial, o de Suspensión de Actividades:

- a. El Agente Fiscalizador acude a la supervisión, y de detectar incumplimientos contenidos en el Acta de Vista de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos correspondiente, procederá a consignarla en el Acta de Supervisión detallando la infracción verificada, con lo cual el administrado toma conocimiento de los mismos para que proceda posteriormente a subsanarlos.
- b. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, contenido en el Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, de verificarse el incumplimiento de alguna de las Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión, el Órgano Supervisor puede disponer a partir de dicha verificación la aplicación de Medidas de Seguridad de Cierre Total, de Cierre Parcial, o de Suspensión de Actividades.
- c. Por otro lado, de verificarse el cumplimiento de las referidas Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión; el Órgano Supervisor expide un informe recomendando la emisión de la resolución que declara la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, la cual es expedida por el Órgano Revalidador.
- d. De haberse detectado incumplimientos en la visita de supervisión, la EST procederá en gabinete a elaborar el informe de supervisión respectivo, recomendando la aplicación de la medida de seguridad correspondiente.

Cuando se concluye con la fiscalización y de existir incumplimientos estos se registran en el Acta, se procede con las firmas y se entrega una copia al administrado.

❖ Ejecución de la Medida de Seguridad durante la visita de fiscalización (existe cobertura de internet)

Entregada copia del Acta al administrado, la EST envía al ERH por whatsapp una copia del Acta, quien elabora y firma la Resolución disponiendo la Medida de Seguridad (Modelo de Resolución con datos genéricos y que hace referencia al Acta).

Esta resolución se notifica al administrado a su casilla electrónica, y se envía por whatsapp a la empresa supervisora para que ejecute la Medida de Seguridad.

La EST procederá a elaborar el informe de supervisión en gabinete.

La EST derivará el expediente SIGED vía subflujo (incluyendo el Acta de Visita de Supervisión y el Acta de Ejecución de la Medida de Seguridad) al Especialista Regional de Hidrocarburos.

El ERH elabora el informe de fiscalización y se notifica al administrado (notificación por casilla electrónica).

Nota:

La resolución puede ser pre elaborada por la EST (previa coordinación) y remitir por correo al ERH antes de realizar la visita.

❖ **Ejecución de la Medida de Seguridad en fecha posterior al de la visita de fiscalización (donde no hay cobertura de internet).**

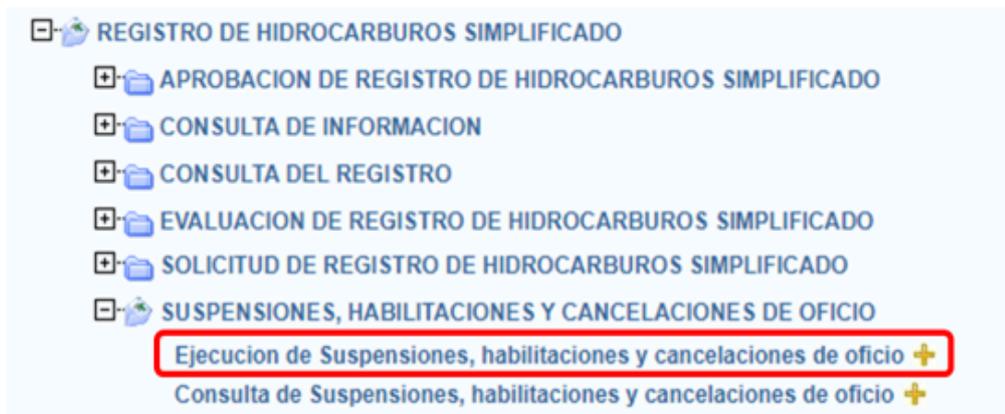
La EST procederá a elaborar el informe de supervisión en gabinete, recomendando la aplicación de la medida de seguridad correspondiente.

La EST derivará el expediente SIGED vía subflujo (incluyendo el Acta de Visita de Supervisión) al Especialista Regional de Hidrocarburos.

El Especialista Regional de Hidrocarburos elabora la Resolución de Medida de Seguridad y Suspensión de Actividades, así como el informe de fiscalización. Se notifican mediante la casilla electrónica.

El ERH asignará otra orden de servicio (carta-línea) a la EST para que ejecute la Medida de Seguridad.

- e. En los casos de establecimientos de consumidores directos y redes de distribución de GLP que cuentan con más de un tanque de almacenamiento de GLP instalado y operando, la aplicación de la medida de seguridad será sobre el tanque o tanques que presenta(n) algún incumplimiento. En dichos casos en la resolución se indicará expresamente el tanque o tanques que serán suspendidos, identificándose plenamente para evitar confusiones o una ejecución sobre un tanque que no corresponde.
- f. Una vez firmada la Resolución de Medida de Seguridad, el ERH procede a realizar la suspensión del Registro de Hidrocarburos en el Módulo de Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio del SFH.



Ejemplo:

Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio	
Información:	
Código Osinerghmin :	100003 <input type="button" value="Buscar"/>
Actividad:	CONSUMIDORES DIRECTOS DE GLP CON CAPACIDAD N
Registro de Hidrocarburos:	100003-400-210116
Estado del Registro:	Registro Vigente
Razón Social:	GREIS KELLY QUINTANA LOPEZ
Acción a Ejecutar:	Suspender de Oficio ▼
Motivo:	Otro ▼
Detalle:	Supervisión por revalidación - Observaciones de criticidad alta
Número de Expediente:	2021000000
Tipo de Documento:	Resolución ▼
Número de Documento:	223-2021-OS/OR LAMBAYEQUE
Fecha de Documento:	19/01/2021 <input type="button" value="Calendario"/> <input type="button" value="X"/>
Organo Ejecución:	Oficina Regional ▼ LAMBAYEQUE ▼

- g. El Especialista Regional de Hidrocarburos, luego de realizar la suspensión en el SFH, obtiene el Formato de Suspensión de Oficio y lo sube al expediente SIGED de la supervisión.
- h. El expediente SIGED es derivado al especialista administrativo de la Oficina Regional (EAdm) para la notificación electrónica de la resolución que dispone la ejecución de la medida de seguridad y suspensión del Registro.
- i. El ERH asignará una carta línea a la EST para la ejecución de la medida de seguridad en campo, en el local de venta de GLP (colocar los carteles) y en el caso del CDGLP o RDGLP (colocar precintos a los tanques), levantando el Acta de Colocación de Carteles y Precintos. La asignación en el SFH será el tipo de visita: Ejecución de Medida de Seguridad.
- j. Después de realizada la visita de supervisión, dentro del plazo de catorce (14) días hábiles desde la asignación de la carta línea, la empresa supervisora deberá presentar el Informe de Supervisión y sus recaudos. El informe de la supervisión y el(las) acta(s) de supervisión, con los resultados de la actividad de campo, serán suscritos por el profesional que realizó la visita y por el representante legal de la empresa supervisora. El contenido de estos documentos, es decir el resumen ejecutivo, la descripción de los incumplimientos verificados y las fotografías fechadas con sus respectivas leyendas, se registrarán íntegramente en el SFH y los correspondientes archivos digitales subidos al expediente SIGED los cuales serán revisados finalmente por el ERH de la OR que realizó la asignación.

Anexo al informe de supervisión, la EST adjuntará lo siguiente:

- ❖ En los expedientes de Medios de Transporte y Distribuidor de GLP en cilindros: Determinación mediante el cálculo de la capacidad de carga de la unidad de transporte de GLP en cilindros. Esta información corroborará la capacidad establecida en la Ficha de Registro vigente.
 - ❖ En los expedientes de Locales de Venta de GLP: Cálculo del área de ventilación mínima y determinación de la capacidad de almacenamiento de GLP de acuerdo a las dimensiones del establecimiento. Indicar mediante un esquema. Esta información corroborará la capacidad de almacenamiento establecida en la Ficha de Registro vigente.
- l. Si no se encontraron incumplimientos, dentro del plazo establecido de catorce (14) días hábiles desde la asignación de la carta línea, la empresa supervisora, deberá presentar el

Informe de Supervisión y sus recaudos, y remitir el expediente SIGED al Especialista Regional de Hidrocarburos.

- m. Si se detectaran deficiencias en informes, el ERH solicitará a la empresa supervisora la emisión de un informe complementario que precise los aspectos que se haya solicitado que aclare en un plazo máximo de 02 días hábiles. La empresa supervisora remitirá el expediente SIGED al ERH con el respectivo informe complementario.
- n. Los documentos levantados en la supervisión –como Actas- y todos los documentos entregados por el administrado en la supervisión, serán entregados -debidamente ordenados por fecha de supervisión y número de expediente- por la empresa supervisora a las Oficinas Regionales al finalizar cada mes y así hasta que culmine el Programa de Supervisión de Revalidación.
- o. Con la finalidad de verificar que los administrados cumplan con lo dispuesto en las resoluciones de suspensión, una vez emitidas y/o ejecutadas las Resoluciones de Medida de Seguridad, el ERH asignará cartas líneas a la EST para verificar que los agentes con registros suspendidos, cumplan con lo dispuesto en la medida de seguridad. Para tal efecto, la asignación a la EST será mediante el tipo de visita: “Verificación de Operaciones” y se levantará el Acta de Fiscalización General. La EST presentará a la OR el informe de la fiscalización realizada.

8. Del Registro de la Información en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH):

- a. La EST registrará en el SFH la información concerniente a la fiscalización realizada, tanto en campo, como en gabinete. Para tal efecto, ingresarán con la carta línea asignada para la fiscalización por revalidación.
- b. En el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos se registrarán los resultados de la visita de fiscalización realizada.
- c. A efectos de registrar en el SFH los incumplimientos verificados la empresa supervisora seleccionará en el SFH la guía específica para cada una de las actividades. Por ejemplo, para el caso de Local de Venta de GLP se utilizará la guía genérica: “Supervisión Por Criticidad LV Con Techo (RCD 029-2020-OS/CD)”, con códigos de identificador desde el número “R-E0-74-01” al “R-E0-74-19”.
- d. A continuación, se describe la secuencia a seguir en el SISTEMA DE SEGURIDAD DE USUARIOS INTERNOS - SFH:

Seleccionar	Carta	Línea	U.Operativa / Informal / Denuncia	Código U.O. / U.I	Fecha	E.D.P	E.I.F.
<input type="radio"/>	57449	1	TRANSPORTES SOTA S.A.	2702	22/07/2020	Fiscalizada	En Elaboracion
<input type="radio"/>	57447	1	TRANSPORTES SOTA S.A.	2702	22/07/2020	Fiscalizada	Informe Cerrado

- ❖ Seleccionar la carta línea cuyo informe de supervisión se va a registrar y luego pulsar “Registrar Informes”
- ❖ Al hacerlo aparecerá la siguiente pantalla y en ella seleccionar opción “Informe de Fiscalización”

Seleccionar	Descripción
<input type="radio"/>	Informe de Fiscalización
<input type="radio"/>	Informe UFE
<input type="radio"/>	Informe Emergencia

- ❖ Tras ello aparecerá automáticamente la siguiente pantalla de Información General, Resumen; y para registrar los incumplimientos verificados en la supervisión se debe seleccionar la pestaña “Observaciones”
- ❖ En la hoja de “Resumen” debe registrar el número de expediente y los resultados de la supervisión, correspondientes al procedimiento de revalidación. Asimismo, debe registrar los antecedentes, conclusiones y recomendaciones.

Para el registro de los resultados de la fiscalización se considerará lo indica en las Tablas N° 1 y 2 del Anexo N° 5.

Informe de Fiscalización

Información General | **Resumen** | Observaciones | Obs. No Codificadas | Registro Fotográfico

Resumen considerado para el Informe

Número de Expediente : 201700030533

Resultado de la Supervisión : Supervisión realizada

Resultado de la Supervisión Realizada: NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre parcial)

Antecedentes : [Redacted]

Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)

Conclusiones : [Redacted]

Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)

Recomendaciones : [Redacted]

Nro. caracteres: 0 Máx. Núm. Caracteres (4000)

Osinerghmin Sistema de Fiscalización e

Usuario: LGONZALEZ Oficina: Lima

Informe de Fiscalización

Información General | Resumen | **Observaciones** | Obs. No Codificadas | Registro Fotográfico

Informe

Carta : 577449

Línea : 1

Fecha : 22/07/2020

Estado : En Elaboracion

Carta de Visita

Número : 123456

Fecha de Inicio : 22/07/2020 calendar

Nombre del Receptor : Mario Díaz

Cargo del Receptor : Administrador

Fecha Fin : 22/07/2020 calendar

Tipo de Documento : DNI

Número de Documento : 06117634

Grabar Volver

Al hacerlo se debe seleccionar la guía genérica correspondiente.

Los incumplimientos verificados en este tipo de supervisión deben ser registrados en el SFH teniendo en consideración que todos ellos cuentan con un código único de identificación, el mismo que posteriormente, cuando se realice la verificación de su subsanación, será utilizado para poder ser levantado en el SFH.

Registrado el informe de supervisión en el SFH y subido al expediente SIGED se lo remite al Especialista Regional de Hidrocarburos correspondiente.

Los recaudos comprenderán los siguientes documentos:

- Actas de Visitas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos
- Registros fotográficos, que acrediten fehacientemente lo informado como resultado de la supervisión (respecto de todos los cumplimientos e incumplimientos verificados).
- En caso de incumplirse el Mandato, deberá recoger los medios probatorios correspondientes.

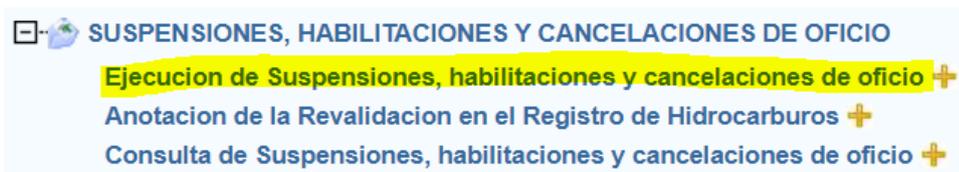
- Documentos que se haya recabado en la supervisión
- Otros documentos

9. Del levantamiento de la Medida de Seguridad y habilitación del Registro de Hidrocarburos

De acuerdo al numeral 9.3 del Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 029-2020-OS/CD, las medidas de seguridad para los agentes supervisados tienen un plazo mínimo de duración de tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la aplicación de la medida. Estas medidas de seguridad se levantarán mediante resolución emitida por el órgano supervisor, una vez transcurrido el plazo mencionado y se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad.

- a. Para acreditar la subsanación de los incumplimientos, los agentes deben presentar, dentro del plazo de 12 meses, una solicitud sustentada requiriendo la expedición de la resolución de revalidación de la inscripción en el RH. Esta solicitud se tramitará en el mismo expediente SIGED en el cual obra el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación y la Resolución que dispuso la aplicación de la Medida de Seguridad y suspensión del registro.
- b. Una vez que el administrado presenta la solicitud de revalidación, el Especialista Regional de Hidrocarburos determinará si corresponde realizar una visita de campo o una evaluación de gabinete y realizará la asignación para la verificación del levantamiento de los incumplimientos, para lo cual reasignará en el SFH la respectiva carta línea del mismo modo en que se asignó la primera carta línea, es decir manteniendo la misma “Unidad Fiscalizadora” y el mismo “Tipo de Visita”. Tener en consideración que cada acción de supervisión, relacionada a la verificación de la subsanación de incumplimientos, sea en campo o en gabinete, implica la asignación de una nueva carta línea, debiendo en todos los casos registrarse en el SFH la subsanación de los incumplimientos a través del código de identificación de cada incumplimiento.
- c. El Especialista Regional de Hidrocarburos, deriva el escrito presentado por el administrado, a la empresa supervisora para la evaluación correspondiente. La atención de esta solicitud debe atenderse en el corto plazo, en el menor tiempo posible.
- d. Para la evaluación de la solicitud de levantamiento de la medida de seguridad, el Agente Fiscalizador realiza una visita de supervisión o una evaluación de gabinete según sea el caso, para constatar el levantamiento de los incumplimientos formulados en el Acta de Visita de Supervisión de Revalidación.
- e. De verificarse el levantamiento, antes de que se haya ejecutado una medida de seguridad, la empresa supervisora procederá a elaborar el informe de supervisión recomendando el levantamiento de los incumplimientos tras lo cual se comunicará al administrado, disponiéndose el archivamiento del trámite, mientras que si la verificación se realizó posterior a la ejecución de la medida y se constató su subsanación el Órgano Supervisor procederá a emitir la Resolución de Levantamiento de Medida de Seguridad.
- f. En el caso de la evaluación de gabinete, se notificará una Resolución mediante la cual se dispone el levantamiento de la medida de seguridad y se autoriza al administrado el retiro de los precintos y carteles que pudieron haber sido colocados en la unidad supervisada.

Cuando corresponda realizar la habilitación del Registro, esta debe realizarse a través del **Módulo de Ejecución de Suspensiones, habilitaciones y cancelaciones de oficio.**



- g. De verificarse que no procede el levantamiento de la Medida de Seguridad, se levanta un Acta de Supervisión General dejando constancia que no se ha levantado las condiciones de inseguridad indicándose que se mantiene la medida de seguridad dispuesta mediante Acta N° XXXXX con fecha XXXXX. Se elabora un informe de supervisión recomendándose mantener la medida de seguridad.
- h. En caso, el informe de supervisión recomienda mantener la medida de seguridad, el ERH emite un Informe de Fiscalización al administrado, mediante el cual se indica las observaciones pendientes de subsanar y que, al no haberse acreditado el levantamiento de dichas observaciones, se mantiene la medida de seguridad. El informe de la fiscalización se notifica mediante Oficio.
- i. De verificarse que procede el levantamiento de la Medida de Seguridad, se levanta un Acta de Supervisión General dejando constancia que se ha levantado las condiciones de inseguridad y que ello será comunicado al Órgano Supervisor.

Cuando se concluye con la fiscalización y de verificar que se han levantado los incumplimientos, estos se registran en el Acta, se procede con las firmas y se entrega una copia al administrado.

❖ **Ejecución del levantamiento de la Medida de Seguridad durante la visita de fiscalización (existe cobertura de internet)**

Entregada copia del Acta al administrado, la EST envía al ERH por whatsapp una copia del Acta, quien elabora y firma la Resolución disponiendo el levantamiento de la Medida de Seguridad (Modelo de Resolución con datos genéricos y que hace referencia al Acta).

Esta resolución se notifica al administrado a su casilla electrónica, y se envía por whatsapp a la empresa supervisora para que ejecute el levantamiento de la Medida de Seguridad.

La EST procederá a elaborar el informe de supervisión en gabinete.

La EST derivará el expediente SIGED vía subflujo (incluyendo el Acta de Visita de Supervisión y el Acta de Ejecución del Levantamiento de la Medida de Seguridad) al Especialista Regional de Hidrocarburos.

El ERH elabora el informe de fiscalización y se notifica al administrado (notificación por casilla electrónica).

Nota:

La resolución puede ser pre elaborada por la EST (previa coordinación) y remitir por correo al ERH antes de realizar la visita.

❖ **Ejecución del levantamiento de la Medida de Seguridad en fecha posterior al de la visita de fiscalización (donde no hay cobertura de internet).**

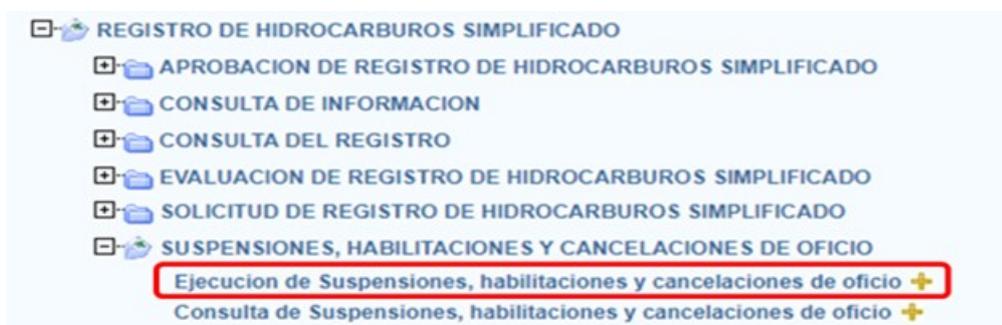
La EST procederá a elaborar el informe de supervisión en gabinete, recomendando la aplicación del levantamiento de la medida de seguridad correspondiente.

La EST derivará el expediente SIGED vía subflujo (incluyendo el Acta de Visita de Supervisión) al Especialista Regional de Hidrocarburos.

El Especialista Regional de Hidrocarburos elabora la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad y levantamiento de la Suspensión de Actividades, así como el informe de fiscalización. Se notifican mediante la casilla electrónica. En la resolución se referirá también al retiro de los precintos y carteles que pudieron haber sido colocados en la ejecución de la medida de seguridad

El ERH asignará otra orden de servicio (carta-línea) a la EST para que ejecute el levantamiento de la Medida de Seguridad.

- j. Una vez firmada la Resolución de Medida de Seguridad, el Especialista Regional de Hidrocarburos, procede a realizar la habilitación del Registro de Hidrocarburos en el Módulo de Suspensiones, Habilitaciones y Cancelaciones de Oficio del SFH.



De la habilitación se obtiene el Formato de Habilitación de Registro el cual es subido al SIGED por el Especialista Regional de Hidrocarburos.

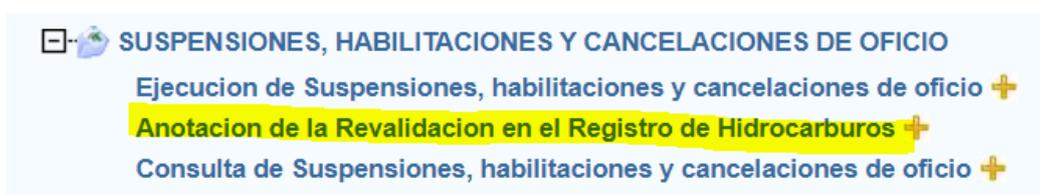
- k. El ERH derivará el expediente al Especialista Administrativo de la OR para la notificación electrónica de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad y Suspensión.
- l. Dentro del plazo establecido de catorce (14) días hábiles desde la fecha de asignación de la orden de servicio (carta línea), para una supervisión de campo o una evaluación en gabinete, la empresa supervisora, deberá presentar el Informe de Supervisión y sus recaudos vía SIGED al Especialista Regional de Hidrocarburos, para lo cual previamente debe registrarlo en el SFH, adjuntando las fotos, leyendas y levantando los incumplimientos registrados en el sistema.

- m. Finalmente, realizada la habilitación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, y concluida la supervisión con la remisión de los informes por parte de la empresa supervisora con la recomendación de emitir la Resolución de Revalidación del Registro.

10. De la emisión de la Resolución de Revalidación o Resolución de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

11.1. De la emisión de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- Si como resultado de la supervisión, no se advirtieron incumplimientos de las condiciones mínimas de seguridad, o que se haya verificado el levantamiento de los incumplimientos advertidos, dentro del plazo de 12 meses desde la visita de supervisión de revalidación, la empresa supervisora elabora y deriva vía SIGED al ERH, el informe conteniendo la recomendación de la emisión de la resolución de revalidación.
- El ERH elabora y firma el Informe de sustento de la revalidación de la inscripción en el RHO y derivará al Especialista Regional Legal para la elaboración de la resolución de revalidación.
- El Especialista Regional Legal, deriva el expediente vía SIGED al JOR para la firma de la Resolución de Revalidación de la inscripción en el RH.
- El JOR (Órgano Revalidador) firma en el SIGED la Resolución de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y luego deriva al Especialista Regional de Hidrocarburos.
- Una vez firmada la respectiva resolución, el Especialista Regional de Hidrocarburos realizará la anotación de revalidación en el Módulo del Registro de Hidrocarburos, del siguiente modo, a fin de que dicha anotación se refleje en el listado de registros hábiles.



Anotación de la Revalidación en el Registro de Hidrocarburos	
Información:	
Código Osinerghmin :	100003
	<input type="button" value="Buscar"/>
Actividad:	CONSUMIDORES DIRECTOS DE GLP CON CAPACIDAD N
Registro de Hidrocarburos:	100003-400-210116
Estado del Registro:	Registro Vigente
Razón Social:	GREIS KELLY QUINTANA LOPEZ
Acción a Ejecutar:	Revalidar Registro de Hidrocarburos
Número de Expediente:	202100000123
Tipo de Documento:	Resolución
Número de Resolución:	376-2021-OS/OR MOQUEGUA
Fecha de Resolución:	19/01/2021 <input type="button" value="X"/>
Organo Ejecución:	Oficina Regional <input type="button" value="v"/> MOQUEGUA <input type="button" value="v"/>

- f. Luego el Especialista Regional de Hidrocarburos derivará el expediente a la persona encargada de las notificaciones (ERAC) para la notificación a la casilla electrónica correspondiente.

11.2. De la emisión de la Resolución que dispone –en calidad de medida correctiva- la cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos:

- a. Si como resultado de la supervisión, se advirtieron incumplimientos de las condiciones mínimas de seguridad, los cuales se verificaron que no levantaron los incumplimientos advertidos, dentro del plazo de 12 meses desde la visita de supervisión de revalidación, o que el administrado no presentó solicitud alguna de revalidación adjuntando el levantamiento de los incumplimientos dentro del plazo de 12 meses, la empresa supervisora elabora y deriva vía SIGED al ERH, el informe conteniendo la recomendación de la no revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- b. El ERH elabora y firma el informe de sustento de aplicación de la medida correctiva y derivará al Especialista Regional Legal para la elaboración de la resolución de la medida correctiva que dispone la cancelación de la inscripción en el RH.
- c. El Especialista Regional Legal deriva el expediente vía SIGED al JOR para la firma de la Resolución que dispone la cancelación de la inscripción en el RH.
- d. El JOR (Órgano Revalidador) firma en el SIGED la Resolución que dispone la cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y luego deriva al Especialista Regional de Hidrocarburos.
- e. El Especialista Regional de Hidrocarburos realiza las cancelaciones en el Módulo del Registro de Hidrocarburos del SFH, para luego derivar el expediente a la persona encargada de las notificaciones (ERAC, ARAC, u otro) para la notificación correspondiente.

11. De las notificaciones electrónicas de las Resoluciones de Revalidación y de Cancelación de las inscripciones en el Registro de Hidrocarburos

La persona encargada de las notificaciones (ERAC, ARAC, u otro) realizará la notificación a la casilla electrónica del titular, y adjuntará en el expediente SIGED el cargo de la notificación electrónica y archivará el expediente.

12. De la Identificación de acciones, plazos de actuación y atención en el Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO

Las acciones y plazos que deben considerarse para la presentación de los informes de supervisión, ejecutar las aplicaciones de medida de seguridad, levantamientos de medida de seguridad, emisión de los informes de sustento y emisión de las resoluciones de revalidación y cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, será de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2: Identificación de acciones, plazos de actuación y atención en el Procedimiento de Revalidación de la Inscripción del RHO.

13. Incumplimientos que no se encuentran en el listado de Criticidad Alta

En caso el órgano supervisor verifique el incumplimiento de obligaciones críticas no incorporadas en el Listado de Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta considerados en la Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 029-2020-OS/CD, durante las visitas de supervisión del presente procedimiento, podrá disponer las medidas administrativas que correspondan.

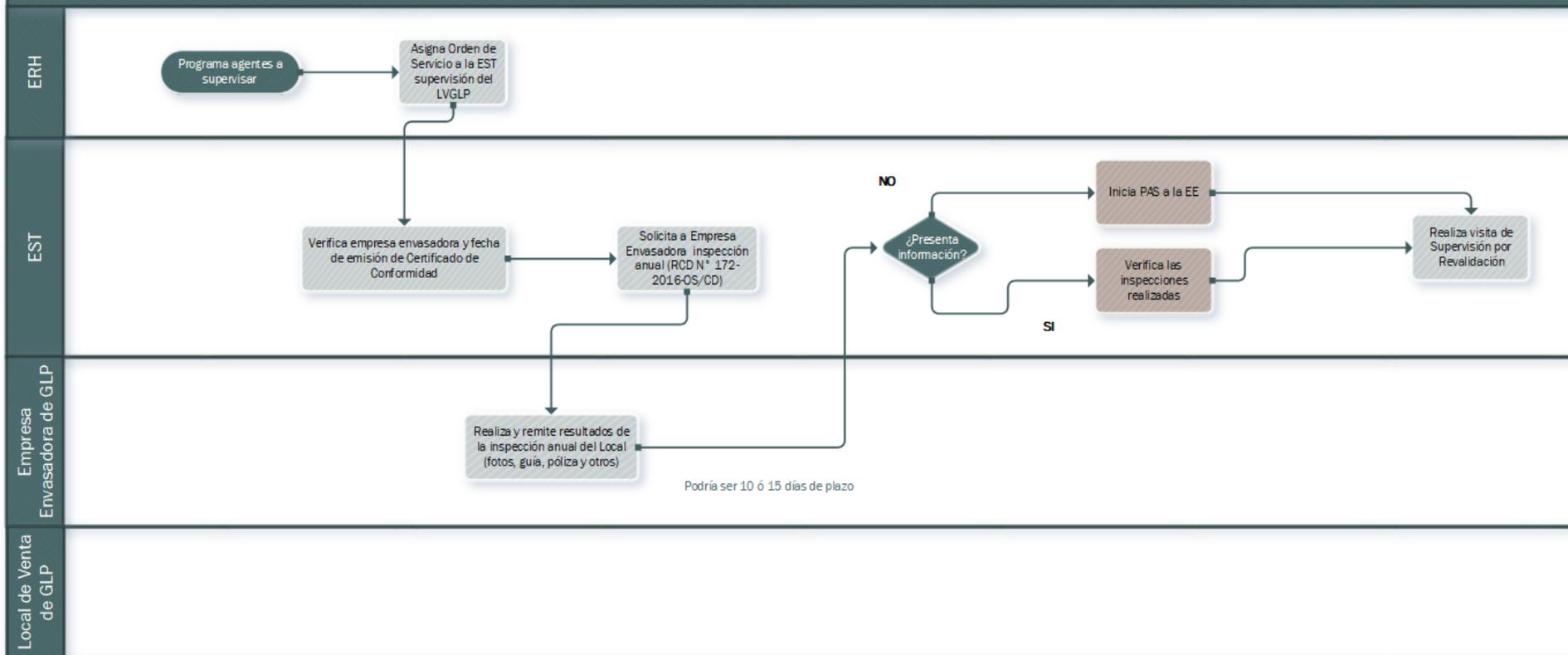
En estos casos, la EST registrará en el Acta de Supervisión en la parte que señala “Otras ocurrencias” el incumplimiento detectado. El ERH en el informe y en la resolución de aplicación de medida administrativa deberá indicar el sustento de peligro inminente del incumplimiento registrado.

14. Consideraciones en la supervisión de Locales de Venta de GLP

En la supervisión para la revalidación de la inscripción de los Locales de Venta de GLP deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- ❖ Se recomienda que, en los casos de locales inscritos en el Registro de Hidrocarburos desde febrero del 2017, se consulte en la PVO información referente a la emisión de los certificados de conformidad: tipo de local, croquis de la ubicación y en el último año, las fotografías subidas por la empresa envasadora.
- ❖ Si se concluye que el certificado de conformidad emitido a favor del local, ha sido emitido sin haberse verificado las condiciones de seguridad del establecimiento y que debieron advertirse en la inspección realizada por la empresa envasadora, se podrá dar inicio a una acción de fiscalización contra la empresa envasadora y posterior inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- ❖ Sin embargo, considerando que la totalidad de locales serán supervisados, se recomienda que se agrupe un número determinado de casos similares, que podría ser mensualmente, y dar inicio por un grupo de locales con dichos incumplimientos.
- ❖ Se generará un expediente sancionador por cada empresa envasadora.
- ❖ Estos casos corresponderá iniciarlos a la Oficina Regional correspondiente, de manera externa al proceso de supervisión de revalidación, para lo cual se cuenta con la empresa supervisora asignada regularmente.
- ❖ Asimismo, se deberá verificar si la empresa envasadora ha cumplido con realizar la inspección anual de los Locales de Venta de GLP, conforme lo ha dispuesto el numeral 5.3 de la Resolución de Consejo Directivo de Osinermin N° 172-2016-OS/CD.

Diagrama de flujo de Supervisión de Revalidación Local de Venta de GLP



1. Consideraciones en la supervisión de establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP

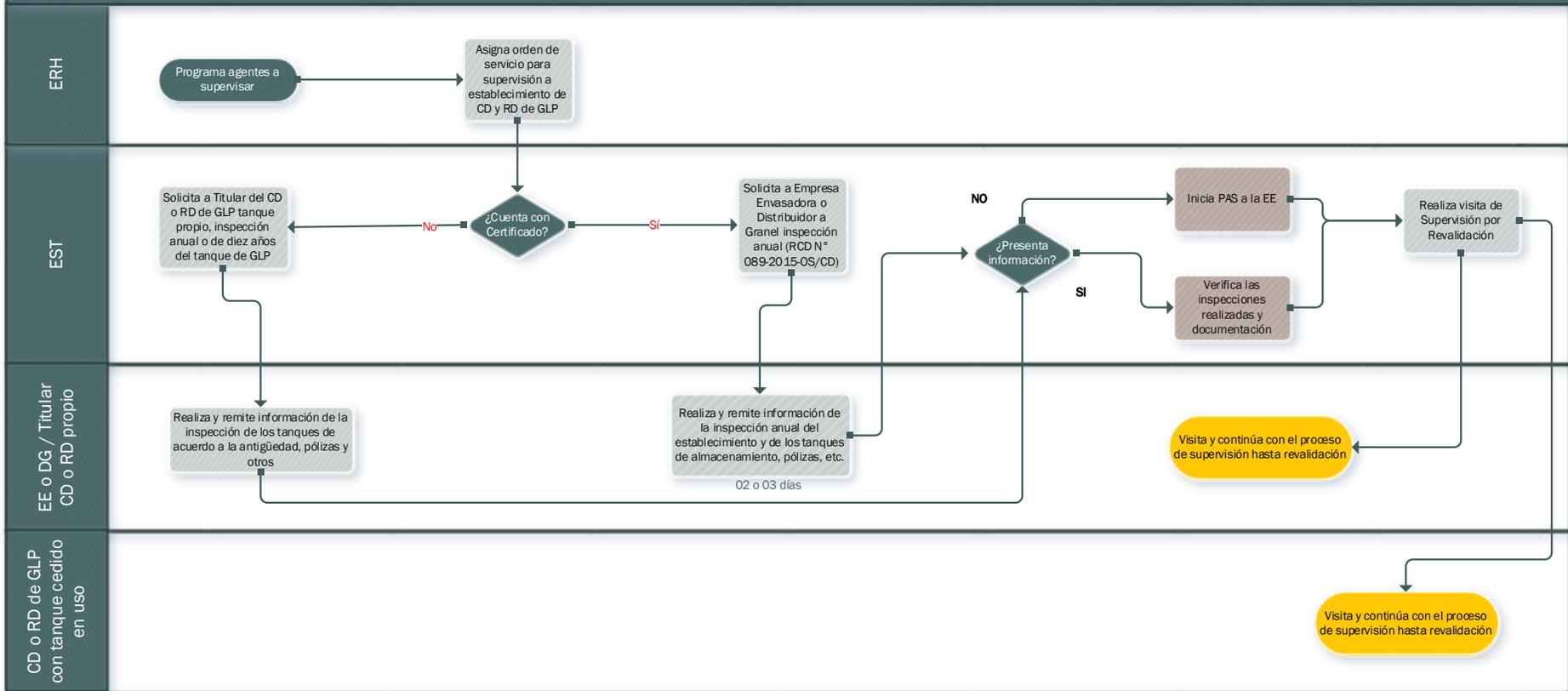
En la fiscalización para la revalidación de la inscripción de los establecimientos deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- ❖ Se recomienda que, en los casos de los establecimientos que cuentan con certificado de conformidad de la instalación, emitidos por las empresas envasadoras que les cedieron en uso los tanques de almacenamiento de GLP, se consulte en el Módulo de Emisión de Certificados del SFH para obtener más información del establecimiento: Tipo de establecimiento, ubicación de los tanques de almacenamiento de GLP, certificación de los tanques de GLP, entre otra información.
- ❖ Si se requiere información de un establecimiento de GLP que cuenta con tanques cedidos en uso, y con un certificado de conformidad emitido por una empresa envasadora o un distribuidor de GLP a granel, se podrá solicitar al proveedor de GLP que le emitió el Certificado de Conformidad de la Instalación, toda la información que sea necesaria para la supervisión y fiscalización, entre ellas:
 - Registro de Inspecciones realizadas con fotografías adjuntas
 - Copia del Certificado de Conformidad de la Instalación
 - Copia de los Certificados de Conformidad de los tanques de GLP
 - Actas de pruebas de hermeticidad de las tuberías de GLP
 - Planos de distribución de los tanques de GLP
 - Copia de los planos isométricos para las instalaciones que cuenten con líneas de GLP líquido
 - Análisis de seguridad (caso de tanques en techo)
 - Certificado estructural del techo en donde se encuentre el tanque de GLP
 - Cargo de haber comunicado a los bomberos de la instalación del tanque (casos de tanques en techo)
 - Descripción del sistema de protección contra incendio para instalaciones mayores a 4000 galones, de acuerdo al Análisis de Seguridad.
- ❖ Asimismo, se podrá requerir al proveedor de GLP del establecimiento, el registro de las inspecciones realizadas a los agentes (CD y RD de GLP), en el cual se consignen las fechas y el resultado de las inspecciones. Los proveedores están obligados a inspeccionar anualmente las instalaciones de los agentes para verificar que mantienen las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación.
- ❖ Las inspecciones a los tanques de GLP y sus instalaciones deberán realizarse conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 321.123.

- ❖ De manera similar a los Locales de Venta de GLP, si se verifica que el establecimiento cuenta con certificado de conformidad de la Instalación, el cual ha sido emitido sin haberse verificado las condiciones de seguridad del establecimiento y que debieron advertirse en la inspección realizada por el proveedor de GLP (empresa envasadora o distribuidor de GLP a granel) antes de la emisión, se podrá dar inicio a una acción de fiscalización contra el proveedor de GLP y posterior inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

- ❖ Si se trata de un gran número de estos casos, se podrá considerar lo señalado para los locales de venta de GLP, en forma mensual, agrupando por proveedor de GLP. Se generará un expediente sancionador por cada proveedor, por cada región.

Diagrama de flujo de Supervisión de Revalidación CD y RD de GLP



1. Uso del Aplicativo Survey

Con la finalidad de obtener información inmediata del resultado de la visita de supervisión que se efectuará en el marco del proceso de revalidación de los agentes de la cadena de comercialización de GLP, en las supervisiones de campo que se realicen, las empresas supervisoras deberán utilizar el Aplicativo Survey. Adicionalmente, con el aplicativo Survey123 se registra información básica como las coordenadas, fotografía y otras a obligaciones a completar (Ver Lineamiento de uso del Survey123 para revalidación).

El aplicativo será utilizado en las supervisiones de Locales de Venta de GLP y de los establecimientos de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP.

Adjunto a los lineamientos se adjunta el manual para los usuarios, sobre el uso del formulario Survey 123. Entre las definiciones aplicables en el Aplicativo son las siguientes:

❖ Zona de afluencia de público:

- **Alta**, es cuando existen mercados, colegios, hospitales u otros equivalentes en la manzana o frente del Local de Venta de GLP. También es considerado así, cuando existe en el frente inmediato al establecimiento una vía de un flujo de 2 o más personas o tres o más vehículos por minuto.
- **Media**, es cuando no cumple con la zona de alta afluencia y hay edificaciones para viviendas en el entorno del establecimiento. También es considerado así, cuando existe en el frente inmediato al establecimiento una vía de un flujo de 1 persona por minuto o 2 vehículo por minuto.
- **Baja**, cuando no cumple con alta y media y no hay viviendas adyacentes al establecimiento.

❖ **Fotografía frontal del establecimiento:** Es la fotografía tomada del frente del establecimiento, que debe incluir parte de las edificaciones adyacentes y aires del establecimiento, para verificar su ubicación, esto aplica para CD y RD de GLP o LVGLP. La fotografía debe incluir las coordenadas, para lo cual se debe configurar apropiadamente el teléfono celular.

❖ **Coordenada en Grados decimales:** para las instalaciones tomar la coordenada en el ingreso del establecimiento, a cielo abierto, con una precisión menor a 10 metros.

❖ Supervisión Efectiva:

- **Si**, cuando se ha podido realizar la supervisión de revalidación o alguna consecuencia de esta como realizar medida de seguridad, con resultados efectivos.
- **No**, cuando no se ha logrado realizar la supervisión del establecimiento, sea porque no se ubicó el establecimiento, nadie los atendió, no se ha podido llegar al establecimiento, no permitió la supervisión, el giro del negocio no es de hidrocarburos.

❖ Resultados de la supervisión:

- **Cumple**, es cuando no se registró ningún incumplimiento en el acta de supervisión de revalidación.
- **No cumple**, es cuando se registró algún incumplimiento en el acta de revalidación.

2. Fiscalización Orientativa

- ❖ A partir de la publicación de la Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 155-2021-OS/CD y por un lapso de 06 meses, se realizarán fiscalizaciones orientativas a las instalaciones y unidades de transporte de los agentes sujetos a revalidación: locales de venta de GLP, consumidores directos de GLP, redes de distribución de GLP, medios de transporte de GLP en cilindros y distribuidores de GLP en cilindros.
- ❖ Respecto a las asignaciones de cartas líneas por revalidación se deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

Estado	Acciones a tomar en el SFH
Cartas líneas asignadas y no visitadas	Modificar en el SFH el tipo de asignación de: "REVALIDACIÓN RHO (DS 023-2020-PCM)" a "FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA – REVALIDACIÓN"
Cartas líneas asignadas y visitadas antes del 26 de junio del 2021	No modificar; mantenerlas: REVALIDACIÓN RHO (DS 023-2020-PCM)"
Cartas líneas asignadas y visitadas a partir del 27 de junio del 2021	Modificar en el SFH el tipo de asignación de: "REVALIDACIÓN RHO (DS 023-2020-PCM)" a "FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA – REVALIDACIÓN"
Cartas líneas asignadas y no visitadas, y que además no se vayan a utilizar en la Fiscalización Orientativa	Anular en el SFH con el párrafo: "Modificación del Plan de Supervisión por Fiscalización Orientativa"

- ❖ La generación y derivación de expedientes SIGED para la fiscalización orientativa de revalidación, se realizará seleccionando el flujo "DSR-REVALIDACIÓN DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS", consignándose en el asunto de cada uno de los expedientes: supervisión de revalidación.
- ❖ Respecto a los resultados que la empresa supervisora debe registrar en el SFH en el ingreso de la información de la fiscalización orientativa son:

Situación	Resultado Supervisión en el SFH	Resultado Supervisión Efectivizada	Registro en el SFH
Cuando se realizó la supervisión	Supervisión realizada	No presenta incumplimientos	REVALIDA-Sin observaciones críticas REVALIDA-Subsanó observaciones críticas
		Presenta incumplimientos, sin aplicación de medida de seguridad	NO REVALIDA-Fiscalización Orientativa
		Presenta incumplimientos, con aplicación de medida de seguridad	NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre parcial) NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre total) NO REVALIDA-Observaciones críticas (suspensión de actividades)

			NO REVALIDA-Persisten observaciones críticas (cierre parcial) NO REVALIDA-Persisten observaciones críticas (cierre total) NO REVALIDA-Persisten observaciones críticas (suspensión de actividades) NO REVALIDA-Cambio de Medida de seguridad
Cuando no se realizó la supervisión	U.O. se encontraba inoperativa	---	---
	No cuenta con instalaciones que le permita operar	---	---
	En la dirección operativa no se realizan actividades de hidrocarburos	---	---
	No puso a disposición la unidad vehicular	---	---
	Hubo impedimento	---	---
	Dirección incompleta, imprecisa o inexistente	---	---
	Establecimiento cerrado	---	---
	Se encontró a un operador distinto al autorizado	---	---
	Hubo obstaculización	---	---

- ❖ Respecto a los agentes que no respondieron los mandatos, pero aún no se ha tramitado la suspensión del Registro, éstos deben continuar porque responde a una causal de suspensión de oficio establecida en el literal e) del artículo 20° del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, que señala: “Cuando el administrado incumpla las medidas administrativas impuestas por el órgano competente que hayan sido dictadas con apercibimiento de la suspensión del Registro de Hidrocarburos”.
- ❖ De haberse realizado la fiscalización con anterioridad a la publicación de la Resolución N° 155-2021-OS/CD, se deberá emitir igualmente un Informe de Fiscalización con recomendaciones de mejoras o correcciones al agente fiscalizado para superar los incumplimientos detectados.

Únicamente se dispondrá medida de seguridad, para los casos de fiscalizaciones previas o de nuevas fiscalizaciones, si la Oficina Regional advierte un riesgo crítico de inminente materialización, con alta probabilidad de afectación a la vida o la salud. Inclusive en dichos casos, con carácter previo a la disposición de la medida, se podrá solicitar al agente fiscalizado

que implemente medidas que mitiguen el riesgo en tanto adecua la instalación a la normativa vigente.

- ❖ Las acciones de fiscalización orientativa comprenderán:
 1. Fiscalización orientativa en campo
 2. Charlas de difusión mediante las plataformas virtuales

18.1. Fiscalización orientativa en campo

- ❖ Será llevada a cabo por las empresas supervisoras en todas las regiones de cobertura a revalidar, considerando la densidad de agentes y su ubicación.
 - ❖ La cantidad de agentes a fiscalizar será una muestra de la cantidad total de agentes a revalidar, considerando los tipos de agentes: locales de venta, consumidores directos, redes de distribución, medios de transporte y distribuidores de GLP en cilindros.
 - ❖ En los casos de consumidores directos, debería considerarse los distintos tipos: residencial, comercial, avícola, industrial, etc., de acuerdo a los agentes inscritos en cada región. Asimismo, deberá considerarse que la muestra considere diferentes tipos de instalación: tanques enterrados, tanques en superficie, tanques en techo, con línea de llenado, con vaporizador, etc.
 - ❖ En caso que una misma empresa opere un gran número de establecimientos de consumidores directos, como pueden ser las avícolas, supermercados, establecimientos comerciales, edificaciones, parte de la muestra podría considerar a un grupo de sus instalaciones, de tal manera que la fiscalización orientativa que se realice, ellos puedan replicar en el resto de sus instalaciones.
 - ❖ En el caso de la fiscalización de las unidades vehiculares, se considerará en primer lugar realizar los operativos en las plantas envasadoras o en los locales de venta de GLP de gran capacidad de almacenamiento. Luego podría realizarse operativos en las principales rutas de acceso a las ciudades u otros lugares que disponga la Oficina Regional.
 - ❖ En el caso de locales de venta de GLP, se deberá considerar los distintos tipos de locales: con techo, sin techo, con racks. También debería considerarse de distintas capacidades de almacenamiento de GLP, de acuerdo al universo de cada región.
 - ❖ En el caso de agentes que cuentan con certificados de conformidad como; locales de venta, consumidores directos, redes de distribución, se deberá realizar la fiscalización orientativa agrupándolos por empresas envasadoras o distribuidores de GLP a granel que emitieron los certificados, de tal manera que dichas empresas repliquen en sus demás agentes de la cadena de comercialización.
- **Planificación de la fiscalización orientativa**

- ❖ El ERH definirá la cantidad estimada de agentes a fiscalizar por región/provincia/distrito y por cada mes, considerando los recursos de la empresa supervisora. Procurándose realizar las fiscalizaciones en todas las regiones de cobertura.
- ❖ Asimismo, el ERH realizará la planificación de los operativos en las plantas envasadoras para fiscalizar a las unidades de transporte y distribución de GLP en cilindros, considerando ubicación, tamaño de la planta, entre otros aspectos.
- ❖ En el caso de la fiscalización de los agentes que cuentan con certificados de conformidad emitidos por las empresas envasadoras o distribuidores de GLP a granel, la Oficina Regional remitirá una comunicación a dichas empresas emisoras, en el cual se indica la relación de agentes a fiscalizar, señalando fecha y hora de inicio de la fiscalización orientativa. De tal manera que reciban la orientación directamente en campo.
- **Asignación de la fiscalización orientativa**
- ❖ Las asignaciones se realizarán en el SFH, a través de la Unidad Fiscalizadora “División de Supervisión Regional”, con el tipo de visita “FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA - REVALIDACIÓN”.
- ❖ La generación y derivación de expedientes SIGED para la fiscalización orientativa, se realizará seleccionando el flujo “DSR-REVALIDACIÓN DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS”, consignándose en el asunto de cada uno de los expedientes: Fiscalización Orientativa.
- **Ejecución de la Fiscalización Orientativa**
- ❖ Previo a la visita, si es el caso de supervisión programada, el Agente Fiscalizador deberá revisar en el SFH el historial de supervisiones realizadas al medio de transporte o establecimiento y consultar a través de los expedientes antecedentes físicos y digitales subidos al SIGED los resultados de la supervisión pre operativa, Evaluación de Registro de Hidrocarburos, supervisión operativa de seguridad y de atención de emergencias en las que haya estado involucrado dicho agente, para con ello poder verificar, entre otros aspectos, la vigencia y alcance de la póliza de seguros de responsabilidad civil extra contractual, el contenido y vigencia de los certificados de conformidad y de inspección de los tanques.
- ❖ En la Fiscalización Orientativa se utilizarán las mismas Actas de Supervisión que se encuentran aprobadas por Resolución de GSE y que se han venido utilizando desde el inicio de la supervisión de revalidación.
- ❖ Por cada fiscalización orientativa que se realice a un agente, la empresa supervisora emitirá su informe de supervisión siguiendo las pautas establecidas en la supervisión por revalidación, en cuanto a documentación a subir en el expediente, así como en los tiempos de presentación.
- ❖ El Agente Fiscalizador acude a la supervisión, y de detectar incumplimientos contenidos en el Acta de Vista de Supervisión de Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos correspondiente, procederá a consignarla en el Acta de Supervisión detallando las infracciones verificadas, con lo cual el administrado toma conocimiento de los mismos para que proceda posteriormente a subsanarlos.

- ❖ De verificarse el incumplimiento de alguna de las Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión, el Órgano Supervisor notificará un informe de fiscalización mediante el cual se formularán recomendaciones para que el agente adopte las medidas correctivas para subsanar las observaciones detectadas en la visita de fiscalización. La formulación de recomendaciones de mejoras o correcciones para superar los incumplimientos detectados se realizará a través del Informe de Fiscalización.
- ❖ El informe que se refiere en el artículo precedente será elaborado y emitido por la Oficina Regional y notificado mediante oficio a la casilla electrónica del administrado y de la empresa envasadora que emitió el certificado de conformidad, de corresponder. En estos casos, la Oficina Regional deberá comunicarse con el administrado para indicar que se ha notificado el oficio e informe de fiscalización, y si tiene alguna consulta respecto a algún incumplimiento, pueda comunicarse con el ERH.
- ❖ Asimismo, si el administrado no conoce el procedimiento para acceder a su casilla electrónica, la Oficina Regional deberá darle las pautas establecidas al respecto, para que logre acceder al informe de fiscalización.
- ❖ En caso de fiscalizaciones en los cuales se advierte un riesgo crítico de inminente materialización, con alta probabilidad de afectación a la vida o la salud, se dispondrá la aplicación de una medida de seguridad. Inclusive en dichos casos, con carácter previo a la disposición de la medida, se podrá solicitar al agente fiscalizado que implemente medidas que mitiguen el riesgo en tanto adecua la instalación a la normativa vigente.

Se consideran riesgos críticos de inminente materialización:

- Instalaciones no autorizadas (CD, RD)
 - Instalaciones con evidencia de fugas (CD, RD)
 - Capacidad de almacenamiento mayor a la autorizada (LVGLP)
 - Construcciones de materiales combustibles, que pueda afectar a las personas en caso de incendio (CD, RD, LVGLP)
 - No cumple con área mínima de ventilación (LVGLP)
 - Transporte de cilindros sin área de ventilación (MT, DC)
 - Instalaciones eléctricas convencionales en áreas clasificadas como peligrosas (CD, RD, LVGLP)
 - Equipos contra incendios no disponibles (CD, RD, LVGLP, MT, DC)
 - Almacenamiento en la vía pública (RACKS)
 - Y otras condiciones similares que constituyan peligro inminente
- ❖ En el caso de solicitud de levantamiento de la medida de seguridad que presente el administrado, se seguirá el procedimiento seguido en caso de revalidación del RH, asignándose como tipo de visita “FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA - REVALIDACIÓN”.
 - ❖ En el caso de escritos que se presenten levantamiento de los incumplimientos detectados en la Fiscalización Orientativa sin aplicación de medida de seguridad, se podrá reasignar con el tipo de visita: “FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA - REVALIDACIÓN”.
 - ❖ Por otro lado, de verificarse el cumplimiento de las referidas Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta en la visita de supervisión; el Órgano Supervisor expide un informe recomendando la emisión de la resolución que declara la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

- ❖ Si los agentes, en respuesta a la visita de fiscalización realizada o a la gestión realizada por la Oficina Regional, presentan una solicitud de suspensión o cancelación de parte, ésta será atendida por el ERH y la empresa supervisora, de acuerdo al procedimiento del Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Asimismo, si un agente presenta una solicitud de modificación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y/o modificación de datos, por modificación de las condiciones de seguridad del establecimiento, modificación de la capacidad de almacenamiento, cambio o reemplazo de un tanque de almacenamiento de GLP, cambio de titularidad del registro, inscripción de una instalación no autorizada, entre otros, derivados del procedimiento de revalidación, será atendida por el ERH y la empresa supervisora, de acuerdo al procedimiento del Registro de Hidrocarburos.
- ❖ Los agentes cuya inscripción en el Registro de Hidrocarburos a la fecha se encuentra suspendida por la aplicación de una medida de seguridad dispuesta mediante resolución por el incumplimiento de las condiciones de criticidad alta en el marco de la supervisión de revalidación, podrán presentar una solicitud de revalidación de la inscripción acreditando el levantamiento de las observaciones o causales que determinaron la aplicación de una medida de seguridad. En dichos casos, el ERH reasignará a la EST para proceder a la fiscalización correspondiente. Si es el caso, procederá a recomendar la revalidación de la inscripción en el Registro.

El tipo de visita que se reasigna en el SFH en estos casos será por “FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA-REVALIDACIÓN”.

- ❖ Los agentes cuya inscripción en el Registro de Hidrocarburos a la fecha se encuentra suspendida por la aplicación de una causal de suspensión establecida en el Reglamento del Registro de Hidrocarburos o la disposición de un mandato, en el marco del proceso de supervisión de revalidación, podrá presentar una solicitud presentando los descargos correspondientes. En dichos casos, el ERH asignará a la EST para proceder a la fiscalización correspondiente.

El tipo de visita que se asigna en el SFH en estos casos será por “FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA – REVALIDACIÓN”.

18.2 Charlas de difusión mediante las plataformas virtuales

- ❖ Las charlas de difusión de la supervisión de revalidación serán efectuadas por los Especialistas Regionales de Hidrocarburos y estará dirigida a los agentes de la cadena de comercialización de GLP que pasan por la revalidación.
- ❖ La convocatoria a los agentes será de manera periódica, dirigida a los agentes finales: por región (en lo posible de manera descentralizada), por tipo de agente (Local de venta, consumidor directo, unidades de transporte). Las reuniones podrían ser quincenales, o semanales, dependiendo de los aspectos que se expongan.
- ❖ Para la convocatoria y difusión a través de las plataformas sociales, podrán contar con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales. Es importante que participen la mayor cantidad de agentes. Asimismo, se llevará un registro de los participantes en las charlas de capacitación.

- ❖ Se recomienda que en las presentaciones se expongan las distintas casuísticas encontradas en las supervisiones realizadas hasta el momento.



3. De las empresas supervisoras

Las empresas supervisoras han sido contratadas para realizar actividades de fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y/o comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), inscritos en el Registro de Hidrocarburos que administra Osinerghmin.

Los agentes que deben ser fiscalizados para revalidar el registro son:

- Locales de Venta de GLP (Códigos: 074 y 078)
- Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP (Códigos: 400, 401, 600, 601, 982 y 984)
- Medios de Transporte y Distribuidor de GLP en cilindros (Códigos: 073 y 202)

Las actividades de fiscalización de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, consiste en verificar si el agente inscrito en dicho registro se encuentra operando cumpliendo con las siguientes normas:

- Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinerghmin N° 191-2011-OS/CD y modificatorias.
- Reglamento de Seguridad de Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y modificatorias.
- Reglamento para la Comercialización del Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-EM y modificatorias.

La División de Supervisión Regional es competente para atender otros procedimientos de fiscalización para dichos agentes utilizando las mismas normas citadas precedentemente, tales como:

- Trámites relacionados con el Registro de Hidrocarburos (inscripciones, modificaciones, suspensiones, cancelaciones, entre otros)
- Atención de denuncias
- Atención de emergencias

En ese sentido, Osinergmin podrá asignar a estas empresas supervisoras la atención de los otros procedimientos de fiscalización para los agentes ya citados, en razón a que se necesita verificar el cumplimiento de la misma normativa que para la fiscalización de revalidación. Para lo cual se deberá dar cumplimiento a los Lineamientos o Instructivos de cada procedimiento de fiscalización.

20. ANEXOS

Anexo N° 1.1: Planificación de la supervisión para la revalidación de unidades de transporte de GLP en cilindros

- ❖ Cantidad de unidades: 712
- ❖ Distribución de unidades por año de antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos. En la distribución se consideran tanto las unidades inscritas como medios de transporte de GLP en cilindros como las unidades inscritas como distribuidor de GLP en cilindros.

Año inscripción	Cantidad unidades
2001	5
2002	13
2003	7
2006	7
2007	54
2008	3
2009	3
2010	9
2011	11
2012	20
2013	70
2014	243
2015	58
2016	82
2017	53
2018	27
2019	30
2020	17
Total	712

- ❖ Determinación de la cantidad de unidades a supervisar por mes:

Universo	Inicio	Término	meses	Unidades/mes
712	Enero 2021	Febrero 2022	14	51

Se considera como mes efectivo para la supervisión en enero del próximo año con un tiempo razonable para preparar los mandatos, notificar a los administrados y que en respuesta el administrado indique el lugar donde pondrá a disposición la unidad para la supervisión.

❖ Avance mes a mes:

Mes	Avance/mes	Avance/acumulado	%
Ene-21	51	51	7%
Feb-21	51	102	14%
Mar-21	51	153	21%
Abr-21	51	204	29%
May-21	51	255	36%
Jun-21	51	306	43%
Jul-21	51	357	50%
Ago-21	51	408	57%
Set-21	51	459	64%
Oct-21	51	510	72%
Nov-21	51	561	79%
Dic-21	51	612	86%
Ene-22	51	663	93%
Feb-22	49	712	100%
Total	712		

- ❖ Distribución de unidades por mes calendario, de tal manera que en cada mes de supervisión se avance con la supervisión de 51 unidades. Si la cantidad de unidades que se encuentran inscritas en el mismo año supera a la cantidad de unidades a supervisar por mes, entonces se tendrá que emplear más de un mes para cubrir todas las unidades, como se puede observar con las unidades inscritas en los años 2013 y 2014, entre otras.

Año	2001	2002	2003	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Inscripción																		
Cantidad de Vehículos	5	13	7	7	54	3	3	9	11	20	70	243	58	82	53	27	30	17
Acumulado	5	18	25	32	86	89	92	101	112	132	202	445	503	585	638	665	695	712
Planificación	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Ene-21	Feb-21	Feb-21	Feb-21	Feb-21	Mar-21	Mar-21	Abr-21	Set-21	Oct-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Feb-22
					Feb-21				Mar-21		Abr-21	May-21	Oct-21	Nov-21	Ene-22	Feb-22		
												Jun-21		Dic-21				
												Jul-21						
												Ago-21						
												Set-21						

- ❖ Ahora se debe llevar esta planificación de unidades al listado de registros hábiles para identificar a las unidades que se programarán mes a mes. Esto con la finalidad de notificar con la debida anticipación y en un plazo razonable para el administrado para que ponga a disposición la unidad para la supervisión.
- ❖ Se toma en consideración que la unidad podría a ponerse a disposición en una región distinta a la que notificó el mandato, por lo que se debe comunicar con la debida anticipación a la Oficina Regional que realizará la supervisión.
- ❖ En la distribución de unidades deberá considerarse el número de unidades por empresa de tal manera que se distribuya proporcionalmente durante el mes o durante el plazo para la supervisión.
- ❖ Asimismo, se deberá evaluar las ubicaciones geográficas de los domicilios legales de las empresas transportistas con la finalidad de optimizar la notificación de los mandatos vía Courier.

Ejemplo de una planilla de planificación de las unidades de una determinada región o de una empresa (en caso sea alto el número de unidades inscritas en el Registro de Hidrocarburos) mes a mes:

CODIGO OSINERG MIN	REGISTRO	REGIÓN	PLACA	AÑO	PLANIFICACIÓN	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	
62194	0001-CTBGL-15-2001	LIMA SUR	PGB-415	2007	Ene-21	X														
94927	94927-202-011211	LIMA SUR	C0Z-934	2011	Feb-21		X													
62112	62112-202-271113	LIMA SUR	F4K-919	2013	Mar-21			X												
110192	110192-202-250614	LIMA SUR	AAC-708	2014	Abr-21				X											
108331	108331-202-140314	LIMA SUR	F7O-907	2014	May-21					X										
109823	109823-202-050614	LIMA SUR	F9N-949	2014	Jun-21						X									
109915	109915-202-110614	LIMA SUR	F9N-824	2014	Jul-21							X								
109073	109073-202-220414	LIMA SUR	F7C-816	2014	Ago-21								X							
115091	115091-202-050515	LIMA NORTE	AFH-840	2015	Set-21									X						
119759	119759-202-100216	LIMA NORTE	ALA-901	2016	Oct-21										X					
119755	119755-202-180216	LIMA NORTE	ALB-719	2016	Nov-21											X				
125637	125637-202-301216	LIMA SUR	APP-797	2017	Dic-21												X			
138335	138335-202-310818	LIMA NORTE	AXK-726	2018	Ene-22													X		
146132	146132-202-270819	LIMA NORTE	BBP-732	2019	Feb-22															X

Nota: planilla simplificada.

Anexo N° 1.2: Planificación de la supervisión para la revalidación de locales de venta de GLP

Ejemplo 1:

- ❖ Data de los Locales de venta de GLP, con información de la antigüedad del local y la capacidad de almacenamiento, para determinar la probabilidad e impacto.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	AÑOS
128417-078-150517	ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES SAN LORENZO S.A.C.	LA LIBERTAD	10000	3.6
99437-074-040814	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	CAJAMARCA	1900	6.4
98498-074-300517	CONSORCIO LILIAM E.I.R.L.	CUSCO	500	3.5
133459-074-300118	CHANCA YAURI LEANDRO JULIANA	CUSCO	2000	2.9
37627-074-091013	JORGE LUIS GONZALES BAUTISTA	LIMA SUR	500	7.2
144273-074-120819	APAZA ARAPA RICAR	PUNO	300	1.3

- ❖ Para el cálculo de la probabilidad, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(Q7 \leq 1;"1";Si(Q7 \leq 3;"3";"5"))$$

Donde Q7 es ítem donde se ubica la antigüedad del local en años, del local de la fila 7 en la columna Q (antigüedad en años).

- ❖ Para el cálculo del impacto, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(N7 \leq 300;"2";Si(N7 \leq 1000;"6";"10"))$$

Donde N7 es el ítem donde se ubica la capacidad del local en kilogramos, del local de la fila 7 en la columna N (capacidad de almacenamiento en kilogramos).

- ❖ Con los valores de probabilidad e impacto, se obtienen los valores de riesgo para cada local, multiplicando ambos valores.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	AÑOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
128417-078-150517	ESTACION DE SERVICIOS INVERSIONES SAN LORENZO S.A.C.	LA LIBERTAD	10000	3.6	5	10	50
99437-074-040814	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	CAJAMARCA	1900	6.4	5	10	50
98498-074-300517	CONSORCIO LILIAM E.I.R.L.	CUSCO	500	3.5	5	6	30
133459-074-300118	CHANCA YAURI LEANDRO JULIANA	CUSCO	2000	2.9	3	10	30
37627-074-091013	JORGE LUIS GONZALES BAUTISTA	LIMA SUR	500	7.2	5	6	30
144273-074-120819	APAZA ARAPA RICAR	PUNO	300	1.3	3	2	6

- ❖ Con los valores de riesgo obtenidos se extrae la data a analizar para la planificación, se establecen los grupos de acuerdo al número de establecimientos. Se obtiene el riesgo medio y se ordena de mayor a menor para cada grupo determinado. Por ejemplo, para los locales de las provincias de Lima y Callao, el ordenamiento de los distritos de la región Lima Norte sería:

Grupo	Distrito	Cant. Establec.	Suma de RIESGO	Riesgo medio
I	CARABAYLLO	49	1022	20.9
	PUENTE PIEDRA	57	986	17.3
	VENTANILLA	40	632	15.8
	CALLAO	68	972	14.3
	COMAS	59	814	13.8
	SAN MARTIN DE PORRES	70	928	13.3
	LIMA	41	502	12.2
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	125	1514	12.1
II	RIMAC	33	578	17.5
	BREÑA	23	350	15.2
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	10	152	15.2
	ANCON	12	172	14.3
	BELLAVISTA	12	168	14.0
	LOS OLIVOS	34	452	13.3
	INDEPENDENCIA	27	354	13.1
	MAGDALENA DEL MAR	12	136	11.3
	EL AGUSTINO	28	312	11.1
SAN MIGUEL	15	166	11.1	
III	SANTA ROSA	8	184	23.0
	MI PERU	3	66	22.0
	PUEBLO LIBRE	5	86	17.2
	LA PERLA	4	68	17.0
	JESUS MARIA	7	94	13.4
	LINCE	8	96	12.0

Ejemplo 2: Considerando la siguiente matriz de riesgos:

Probabilidad	Alta	Locales de venta con Techo	5	10	30	50
	Media	Locales de venta sin Techo	3	6	18	30
	Baja	Locales con almacenamiento en racks	1	2	6	10
				2	6	10
				Capacidad de almacenamiento hasta 300 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 300 hasta 1000 Kg	Capacidad de almacenamiento mayor a 1000 Kg
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

- ❖ Universo de locales de venta de GLP: 72
- ❖ Locales obtenidos del listado de registros hábiles del Registro de Hidrocarburos:

CODIGO OSINERGHMIN		REGISTRO	DISTRITO	CAP.AUTORIZADA GLP (kg)	FEC. EMISION
40041	40041-074-190113		TRUJILLO	200	19/01/2013
134033	134033-074-190118		TRUJILLO	5000	19/01/2018
123914	123914-074-050118		TRUJILLO	120	5/01/2018
148505	148505-074-030120		TRUJILLO	120	3/01/2020
6107	6107-074-270120		TRUJILLO	300	17/01/2020
106855	106855-074-160120		TRUJILLO	3000	16/01/2020
148494	148494-074-020120		TRUJILLO	120	2/01/2020
147393	147393-074-300120		TRUJILLO	1000	30/01/2020
107970	107970-074-160214		TRUJILLO	500	16/02/2014
37421	37421-074-250216		TRUJILLO	300	25/02/2016
126613	126613-078-160217		TRUJILLO	10000	16/02/2017
126436	126436-074-080217		TRUJILLO	300	8/02/2017
126023	126023-074-040217		TRUJILLO	1000	3/02/2017
134676	134676-074-260218		TRUJILLO	2000	26/02/2018
96045	96045-074-100314		TRUJILLO	1000	10/03/2014
108393	108393-074-180314		TRUJILLO	300	18/03/2014
114507	114507-074-230315		TRUJILLO	300	23/03/2015
127224	127224-074-310317		TRUJILLO	60	31/03/2017

- ❖ Listado de locales con información de los certificados de conformidad emitidos a través de la Plataforma Virtual de Osinerghmin (PVO):



Consultar Tramitología Locales de Venta de GLP

Número de Solicitud:
 Número de Certificado:
 Planta Envasadora (Código Osinerghin):
 RUC (Local de Venta):
 Razón Social (Local de Venta):
 Dirección Est. (Local de Venta):
 Ubigeo Est. (Local de Venta): LA LIBERTAD | TRUJILLO | TRUJILLO
 Fecha Inicio: 01/01/2017
 Fecha Fin: 30/11/2020
 Estado Solicitud: EMITIDA

Consultar Tramitología Locales de Venta de GLP

Número de Solicitud:
 Número de Certificado:
 Planta Envasadora (Código Osinerghin):
 RUC (Local de Venta):
 Razón Social (Local de Venta):
 Dirección Est. (Local de Venta):
 Ubigeo Est. (Local de Venta): LA LIBERTAD | TRUJILLO | TRUJILLO
 Fecha Inicio: 01/01/2017
 Fecha Fin: 30/11/2020
 Estado Solicitud: EMITIDA

53 elementos encontrados, mostrándose del 1 al 10.

Nro. Solicitud	Nro. Certificado	Planta Envasadora	Cod. Osi. LV	Local de Venta	Teléfono LV	RUC LV	Fecha Solicitud	Estado	Fecha Vista Técnica	Póliza	RHO Procesado	Expediente RHO	Número RHO	Anular	Adjuntos
112004460927	00421-110788-131120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	152403	ROJAS GOMEZ MARCOS ARNILDO	942004104	10733860966	04/11/20 09:46	EMITIDA	08/11/20 08:00 AM	🔍	SI	202000168903	152403-074-131120		SO CC RHO
102023041552	00418-110788-301020	SOLGAS S.A. (CO:110788)	150798	KOO SERRANO CARLOS ENRIQUE	937631850	10180116716	23/10/20 04:04	EMITIDA	25/10/20 08:00 AM	🔍	SI	202000157684	150798-074-301020		SO CC RHO
102022411024	00070-100203-091120	CORPORACION PRIMAX S.A. (CO:100203)	152006	GAITAN BENITES PEDRO EDILBERTO	949566578	10181624618	22/10/20 10:41	EMITIDA	30/10/20 12:00 AM	🔍	SI	202000164826	152006-074-091120		SO CC RHO
102013191829	00118-3226-161020	COSTA GAS TRUJILLO S.A.C. (CO:3226)	151875	LLANOS SIFUENTES CHELSY ELIZABETH	949781452	10746515915	13/10/20 06:19	EMITIDA	15/10/20 07:00 AM	🔍	SI	202000146377	151875-074-161020		SO CC RHO
102005341845	00068-100203-091020	CORPORACION PRIMAX S.A. (CO:100203)	150132	MONTEJO BALDEON KAROLINA ELIZABETH	978450067	10056421101	05/10/20 06:34	EMITIDA	07/10/20 12:00 AM	🔍	SI	202000141751	150132-074-091020		SO CC RHO
072013471809	00395-110788-210720	SOLGAS S.A. (CO:110788)	150009	PALERMO SMC S.A.C.	942860908	20603759746	13/07/20 06:47	EMITIDA	17/07/20 08:00 AM	🔍	SI	202000089795	150009-074-210720		SO CC RHO
072001460937	00393-110788-080720	SOLGAS S.A. (CO:110788)	149718	ROJAS GOMEZ MARCOS ARNILDO	942860908	10733860966	01/07/20 09:46	EMITIDA	03/07/20 08:00 AM	🔍	SI	202000080533	149718-074-080720		SO CC RHO
012023441855	00386-110788-300120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	147393	CHAVEZ BRICEÑO ANA MARIA	972726755	10195362942	23/01/20 06:44	EMITIDA	29/01/20 08:00 AM	🔍	SI	202000018248	147393-074-300120		SO CC RHO
012008540933	00137-18124-160120	LLAMA GAS S.A. - PLANTA TRUJILLO (CO:18124)	106855	LIBERGAS S.A.C.	944838162	20604715017	08/01/20 09:54	EMITIDA	14/01/20 03:00 PM	🔍	SI	202000009266	106855-074-160120		SO CC RHO
121926231709	00378-110788-030120	SOLGAS S.A. (CO:110788)	148505	GOMEZ CUSTODIO ISAIAS EMANUEL	937631850	10736053514	26/12/19 05:23	EMITIDA	29/12/19 09:00 AM	🔍	SI	202000000996	148505-074-030120		SO CC RHO

Cod. Osi. LV	Fecha RHO	REGISTRO	Techo	Piso Superior	Capacidad Kg	Racks 120Kg	Distrito LV
152403	13/11/2020 06:58	152403-074-131120	NO		1000	NO	TRUJILLO
150798	30/10/2020 01:01	150798-074-301020	NO		1000	NO	TRUJILLO
152006	9/11/2020 06:15	152006-074-091120	NO		240	NO	TRUJILLO
151875	16/10/2020 07:48	151875-074-161020	NO		800	NO	TRUJILLO
150132	9/10/2020 06:46	150132-074-091020	NO		500	NO	TRUJILLO
150009	21/07/2020 07:51	150009-074-210720	NO		1400	NO	TRUJILLO
149718	8/07/2020 05:49	149718-074-080720	SI	SI	300	NO	TRUJILLO
147393	30/01/2020 03:22	147393-074-300120	SI	NO	1000	NO	TRUJILLO
106855	16/01/2020 04:26	106855-074-160120	NO		3000	NO	TRUJILLO
148505	3/01/2020 01:15	148505-074-030120	NO		120	NO	TRUJILLO
148494	2/01/2020 02:59	148494-074-020120	NO		120	SI	TRUJILLO
147683	14/11/2019 12:27	147683-074-141119	NO		500	NO	TRUJILLO
146306	19/09/2019 12:57	146306-074-190919	NO		500	NO	TRUJILLO
145329	20/08/2019 04:20	145329-074-200819	SI	SI	120	NO	TRUJILLO
145330	24/07/2019 09:21	145330-074-240719	SI	SI	300	NO	TRUJILLO
145249	22/07/2019 11:53	145249-074-220719	SI	SI	300	NO	TRUJILLO

- ❖ Determinar el nivel de riesgo de los locales, identificando la probabilidad e impacto de acuerdo a la matriz de riesgo

CODIGO OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	CAP. AUTORIZADA		Techo	Racks	Probabilidad tipo local	Impacto almacenamiento	Capacidad de almacenamiento	Riesgo
			GLP (kg)	FEC. EMISION						
40041	40041-074-190113	TRUJILLO	200	19/01/2013	SI		5	2	10	
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018	NO		3	10	30	
123914	123914-074-050118	TRUJILLO	120	5/01/2018	NO	SI	1	2	2	
148505	148505-074-030120	TRUJILLO	120	3/01/2020	NO		3	2	6	
6107	6107-074-270120	TRUJILLO	300	17/01/2020	SI		5	2	10	
106855	106855-074-160120	TRUJILLO	3000	16/01/2020	NO		3	10	30	
148494	148494-074-020120	TRUJILLO	120	2/01/2020	NO	SI	1	2	2	
147393	147393-074-300120	TRUJILLO	1000	30/01/2020	SI		5	6	30	
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	SI		5	6	30	
37421	37421-074-250216	TRUJILLO	300	25/02/2016	SI		5	2	10	
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017	NO		3	10	30	
126436	126436-074-080217	TRUJILLO	300	8/02/2017	NO		3	2	6	
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017	SI		5	6	30	
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018	NO		3	10	30	
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014	SI		5	6	30	
108393	108393-074-180314	TRUJILLO	300	18/03/2014	SI		5	2	10	
114507	114507-074-230315	TRUJILLO	300	23/03/2015	SI		5	2	10	
127224	127224-074-310317	TRUJILLO	60	31/03/2017	NO		3	2	6	

- ❖ Establecer el orden de los locales de acuerdo al nivel de riesgo y a la antigüedad del local de su inscripción en el Registro de Hidrocarburos

CODIGO OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	AUTORIZADA GLP	FEC. EMISION	Techo	Racks	Probabilidad tipo local	Impacto almacenamiento	Capacidad de almacenamiento	Riesgo
98203	98203-074-060912	TRUJILLO	3000	6/09/2012	NO		3	10	30	
84224	84224-074-080513	TRUJILLO	3000	8/05/2013	NO		3	10	30	
5549	5549-074-180913	TRUJILLO	600	18/09/2013	SI		5	6	30	
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	SI		5	6	30	
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014	SI		5	6	30	
88065	88065-074-050514	TRUJILLO	500	5/05/2014	SI		5	6	30	
123508	123508-074-130916	TRUJILLO	3000	13/09/2016	NO		3	10	30	
112705	112705-074-181116	TRUJILLO	3000	18/11/2016	NO		3	10	30	
124966	124966-078-141216	TRUJILLO	10000	14/12/2016	NO		3	10	30	
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017	SI		5	6	30	
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017	NO		3	10	30	
130435	130435-074-150717	TRUJILLO	1000	15/07/2017	SI		5	6	30	
130260	130260-074-180717	TRUJILLO	5000	18/07/2017	NO		3	10	30	
130724	130724-074-310717	TRUJILLO	3000	31/07/2017	NO		3	10	30	
92583	92583-074-120917	TRUJILLO	3800	12/09/2017	NO		3	10	30	
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018	NO		3	10	30	
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018	NO		3	10	30	

- ❖ Determinación del número de establecimientos a supervisar por mes:

Distrito	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	Plazo (meses)	Unidades/mes
TRUJILLO	2	6	5	1	8	12	12	14	12	72	14	5.1

- ❖ Con esta información se elabora la planilla de la planificación de la supervisión:

CODIGO					Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
OSINERGHMIN	REGISTRO	DISTRITO	CAP. AUTORIZA	FEC. EMISION					
95907	95907-074-150812	TRUJILLO	4500	15/08/2012	X				
98203	98203-074-060912	TRUJILLO	3000	6/09/2012	X				
84224	84224-074-080513	TRUJILLO	3000	8/05/2013	X				
5549	5549-074-180913	TRUJILLO	600	18/09/2013	X				
107970	107970-074-160214	TRUJILLO	500	16/02/2014	X				
96045	96045-074-100314	TRUJILLO	1000	10/03/2014		X			
88065	88065-074-050514	TRUJILLO	500	5/05/2014		X			
123508	123508-074-130916	TRUJILLO	3000	13/09/2016		X			
112705	112705-074-181116	TRUJILLO	3000	18/11/2016		X			
124966	124966-078-141216	TRUJILLO	10000	14/12/2016		X			
126023	126023-074-040217	TRUJILLO	1000	3/02/2017			X		
126613	126613-078-160217	TRUJILLO	10000	16/02/2017			X		
130435	130435-074-150717	TRUJILLO	1000	15/07/2017			X		
130260	130260-074-180717	TRUJILLO	5000	18/07/2017			X		
130724	130724-074-310717	TRUJILLO	3000	31/07/2017			X		
92583	92583-074-120917	TRUJILLO	3800	12/09/2017				X	
134033	134033-074-190118	TRUJILLO	5000	19/01/2018				X	
134676	134676-074-260218	TRUJILLO	2000	26/02/2018				X	
137700	137700-074-270718	TRUJILLO	2000	27/07/2018				X	
138583	138583-074-210918	TRUJILLO	3000	21/09/2018				X	
139820	139820-074-231118	TRUJILLO	500	23/11/2018					X
119179	119179-074-040319	TRUJILLO	500	4/03/2019					X
141967	141967-074-180319	TRUJILLO	1000	18/03/2019					X
106855	106855-074-160120	TRUJILLO	3000	16/01/2020					X
147393	147393-074-300120	TRUJILLO	1000	30/01/2020					X

Planilla de la Planificación: (simplificada)

Anexo N° 1.3: Planificación de la supervisión para la revalidación de instalaciones de consumidores directos y redes de distribución de GLP

Ejemplo 1:

- ❖ Data de los consumidores directos y redes de distribución de GLP, con información de la antigüedad de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos del establecimiento y la capacidad de almacenamiento total de GLP, para determinar la probabilidad e impacto.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	ANTIGÜEDAD AÑOS
92833-400-200711	MARIA RUTH GUZMAN MARIÑO	AREQUIPA	250	9.4
88321-400-110611	MANUEL FERNANDO PORTAL MATTOS	AREQUIPA	120	9.5
87526-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4
142951-400-080519	INVERSIONES EL FOGON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA NORTE	500	1.6
88335-400-110611	DAGRO'S S.R.L.	AREQUIPA	250	9.5
88341-400-110611	REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.C.	AREQUIPA	120	9.5
85523-401-2010	GANADERA SANTA ELENA S.A.	LIMA SUR	6000	10.4
87630-400-110611	GONZALO PARODI CASTILLO	AREQUIPA	500	9.5
87659-400-110611	TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C.	AREQUIPA	1000	9.5
88362-400-110611	LA CASITA DEL POLLO E.I.R.L.	AREQUIPA	250	9.5
86510-400-110611	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	TACNA	250	9.5
85249-400-110316	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	LIMA SUR	500	4.8
97405-400-290612	HOSTAL TORREBLANCA EIRL	LIMA SUR	120	8.5
96355-400-280312	LA PORTADA DEL SOL S.R.L.	LA LIBERTAD	80	8.7
87709-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4

- ❖ Para el cálculo de la probabilidad, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(BB7 \leq 5;"1";Si(BB7 \leq 10;"3";"5"))$$

Donde BB7 es el ítem donde se ubica la antigüedad del establecimiento en años, del establecimiento de la fila 7 en la columna BB (antigüedad en años).

- ❖ Para el cálculo del impacto, se utiliza el cuadro de matriz de riesgo, empleándose la siguiente fórmula:

$$Si(AV7 \leq 250;"2";Si(AV7 \leq 1000;"6";"10"))$$

Donde AV7 es el ítem donde se ubica la capacidad del establecimiento en galones, del establecimiento de fila 7 en la columna AV (capacidad de almacenamiento en galones).

- ❖ Con los valores de probabilidad e impacto, se obtienen los valores de riesgo para cada establecimiento de consumidor directo o red de distribución de GLP.

REGISTRO	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CAPACIDAD	ANTIGÜEDAD AÑOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
92833-400-200711	MARIA RUTH GUZMAN MARIÑO	AREQUIPA	250	9.4	3	2	6
88321-400-110611	MANUEL FERNANDO PORTAL MATTOS	AREQUIPA	120	9.5	3	2	6
87526-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4	5	10	50
142951-400-080519	INVERSIONES EL FOGON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LIMA NORTE	500	1.6	1	6	6
88335-400-110611	DAGRO'S S.R.L.	AREQUIPA	250	9.5	3	2	6
88341-400-110611	REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.C.	AREQUIPA	120	9.5	3	2	6
85523-401-2010	GANADERA SANTA ELENA S.A.	LIMA SUR	6000	10.4	5	10	50
87630-400-110611	GONZALO PARODI CASTILLO	AREQUIPA	500	9.5	3	6	18
87659-400-110611	TURISMO Y NEGOCIOS S.A.C.	AREQUIPA	1000	9.5	3	6	18
88362-400-110611	LA CASITA DEL POLLO E.I.R.L.	AREQUIPA	250	9.5	3	2	6
86510-400-110611	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU	TACNA	250	9.5	3	2	6
85249-400-110316	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	LIMA SUR	500	4.8	1	6	6
97405-400-290612	HOSTAL TORREBLANCA EIRL	LIMA SUR	120	8.5	3	2	6
96355-400-280312	LA PORTADA DEL SOL S.R.L.	LA LIBERTAD	80	8.7	3	2	6
87709-401-2010	REDONDOS S.A.	LIMA NORTE	4000	10.4	5	10	50

- ❖ Con los valores obtenidos, para una región determinada se obtiene la suma de riesgos de todos los establecimientos por distrito: Por ejemplo, en la provincia de Lima de Lima Sur:

Etiquetas de fila	Cuenta de No	Suma de RIESGO
MIRAFLORES	769	5702
SANTIAGO DE SURCO	629	5226
SAN ISIDRO	721	4946
LA MOLINA	611	4254
ATE	252	3544
LURIN	150	2088
CHORRILLOS	195	2054
LURIGANCHO	117	1874
SAN BORJA	209	1734
LA VICTORIA	144	1348
VILLA EL SALVADOR	92	1240
SURQUILLO	104	876
BARRANCO	109	862
SAN LUIS	56	752
PACHACAMAC	50	752
SAN JUAN DE MIRAFLORES	49	718
SAN BARTOLO	21	522
SANTA ANITA	52	452
PUNTA HERMOSA	33	426
CHAACLACAYO	40	388
CIENEGUILLA	39	290
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	21	250
PUCUSANA	17	218
SANTA MARIA DEL MAR	11	118
PUNTA NEGRA	5	102
Total general	4496	40736

- ❖ Luego se establecen los grupos de acuerdo al número de establecimientos y se obtiene el riesgo medio por distrito. Se ordenan los distritos de riesgo medio mayor a menor para cada grupo determinado:

Grupo	Distrito	Nro establecimientos	Suma de RIESGO	Riesgo medio
I	SANTIAGO DE SURCO	629	5226	8.3
	MIRAFLORES	769	5702	7.4
	LA MOLINA	611	4254	7.0
	SAN ISIDRO	721	4946	6.9
II	LURIGANCHO	117	1874	16.0
	ATE	252	3544	14.1
	LURIN	150	2088	13.9
	VILLA EL SALVADOR	92	1240	13.5
	CHORRILLOS	195	2054	10.5
	LA VICTORIA	144	1348	9.4
	SURQUILLO	104	876	8.4
	SAN BORJA	209	1734	8.3
BARRANCO	109	862	7.9	
III	SAN BARTOLO	21	522	24.9
	PUNTA NEGRA	5	102	20.4
	PACHACAMAC	50	752	15.0
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	49	718	14.7
	SAN LUIS	56	752	13.4
	PUNTA HERMOSA	33	426	12.9
	PUCUSANA	17	218	12.8
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	21	250	11.9
	SANTA MARIA DEL MAR	11	118	10.7
	CHACLACAYO	40	388	9.7
	SANTA ANITA	52	452	8.7
	CIENEGUILLA	39	290	7.4
Total general		4496	40736	

Ejemplo 2: Considerando la siguiente matriz de riesgos:

Probabilidad	Alta	Instalación de tanque en techo	5	10	30	50
	Media	Instalación de tanque en superficie	3	6	18	30
	Baja	Instalación de tanque enterrado	1	2	6	10
				2	6	10
				Ubicado en zonas fuera de las zonas urbanas (granjas, entre otros).	Ubicado en zonas urbanas en general	Ubicado en zonas urbanas rígidas y cerca a lugares de alta afluencia de público (mercados, centro de la ciudad, centros comerciales, colegios, etc.). Alta densidad de tanques.
				Leves	Moderadas	Graves
				Impacto		

- ❖ Universo de establecimientos: 86
- ❖ Listado de establecimientos obtenidos del Listado de Registros Hábiles de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP.

CODIGO OSINERMIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	DIRECCION OPERATIVA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gl ³)	FEC. EMISION
112318	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	AMERICAS ESQUINA CON AV. FERMIN	ICA	PISCO	PISCO	2	2000	6/11/2014
85522	85522-401-100318	GRUPO SANTA ELENA S.A.	PANAMERICANA SUR KM. 253 POZO SANTO	ICA	PISCO	PARACAS	5	4500	10/03/2018
87715	87715-401-101116	SAN FERNANDO S.A.	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 219	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	34	32500	10/11/2016
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	JR. LIBERTAD MZ. 41 LOTES 10, 11, 12 A - CARRETERA	ICA	PISCO	PISCO	2	240	6/04/2015
122390	122390-401-240616	GANADERA SANTA ELENA S.A.	PANAMERICANA SUR KM 251-	ICA	PISCO	PARACAS	4	3000	24/06/2016
86929	86929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL -	CALLE 4	ICA	PISCO	SAN ANDRES	1	250	29/09/2010
128016	128016-400-200417	INMOBILIARIA OLIMPO LIMA S.A.C.	LOTE 05 FUNDO POZO HEDIONDO	ICA	PISCO	SAN ANDRES	1	500	20/04/2017
89131	89131-400-2010	MARIA TERESA CONROY LANATTA DE MARSANO	CALLE PARACAS Nº 195	ICA	PISCO	PARACAS	1	500	17/10/2010
139511	139511-400-061118	RODRIGUEZ HUAMAN JUAN GUALBERTO	CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 222	ICA	PISCO	PISCO	1	1000	6/11/2018

- ❖ El listado de Certificados se obtiene del SFH, por lo que se deberá solicitar al Especialista de Sistemas de la DSR la información de los certificados de conformidad emitidos a favor de los consumidores directos y redes de distribución de GLP.

RZON_SOCIAL	PROVINCIA	TIPOESTABLECIM	NMRO_CRTFCDO	SERIE_TANQU	FECHA_CERTIFI	UBICACION_TAN	SISTEMA	CPCDAD
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	V16-102985	04/08/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	LG500-009-01-10	04/10/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	V16-103066	20/07/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01285-3203-230817	836371	17/03/2017	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	M0716129	08/05/2007	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1901131	31/07/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900873	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900887	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900877	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900862	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900882	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
SAN FERNANDO S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	05683-18043-131119	H1900850	19/06/2019	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GANADERA SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	00424-3203-300616	M1357655	11/01/2014	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1357062	12/12/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1041466	01/12/2010	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1352504	28/11/2013	SUPERFICIE	DIRECTO	500
GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	AGROPECUARIO	01700-3203-191217	M1041023	18/11/2010	SUPERFICIE	DIRECTO	1,000

- ❖ En la combinación de ambos listados se obtendrá una planilla en la cual se determinará el nivel de riesgo de cada establecimiento a supervisar:

CODIGO OSINER GMIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	INSTALACIÓN TANQUES	SISTEMA DE LLENADO	TIPO ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
112318	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	PISCO	2	2000	6/11/2014	TECHO	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85522	85522-401-100318	GRUPO SANTA ELENA S.A.	PISCO	5	4500	10/03/2018	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
87715	87715-401-101116	SAN FERNANDO S.A.	PISCO	34	32500	10/11/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	TECHO	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
122390	122390-401-240616	GANADERA SANTA ELENA S.A.C.	PISCO	4	3000	24/06/2016	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6
86929	86929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL -	PISCO	1	250	29/09/2010	TECHO	DIRECTO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
128016	128016-400-200417	INMOBILIARIA OLIMPO LIMA S.A.C.	PISCO	1	500	20/04/2017	SUPERFICIE	DIRECTO	COMERCIAL	ZONA URBANA	3	6	18
89131	89131-400-2010	MARIA TERESA CONROY LANATTA DE MARSANO	PISCO	1	500	17/10/2010	ENTERRADO	DIRECTO	RESIDENCIAL	ZONA URBANA	1	6	6
139511	139511-400-061118	RODRIGUEZ HUAMAN JUAN GUALBERTO	PISCO	1	1000	6/11/2018	SUPERFICIE	DIRECTO	AGROPECUARIO	ZONA NO URBANA	3	2	6

- ❖ En seguida se establecerá el ordenamiento en función al nivel de riesgo determinado y a la antigüedad de la inscripción en el Registro en caso de igual nivel de riesgo:

CODIGO OSINERGHIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	INSTALACIÓN TANQUES	TIPO ESTABLECIMIENTO	UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO
86929	86929-400-2010	NACIONAL DE	PISCO	1	250	29/09/2010	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
105183	105183-400-270114	EJECUTORA 404	PISCO	1	1000	27/01/2014	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	TECHO	COMERCIAL	ZONA RÍGIDA	5	10	50
45261	0003-CDGL-11-2007	BENTIN REMY	PISCO	1	120	19/04/2007	TECHO	RESIDENCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
88215	88215-401-2010	RESTAURANT LA	PISCO	2	2000	25/08/2010	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85360	85360-400-2010	EDUCACION ESPECIAL	PISCO	1	115	11/10/2010	TECHO	INSTITUCIONAL	ZONA URBANA	5	6	30
86104	86104-400-2010	TEAS DE OROS	PISCO	1	500	23/11/2010	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
90455	90455-401-2010	ALAMESA S.A.C.	PISCO	2	2000	29/12/2010	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
90314	90314-400-280311	NACIONAL DE	PISCO	1	264	28/03/2011	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
91009	91009-400-070411	INDUSTRIAL TEXTIL	PISCO	1	250	7/04/2011	TECHO	INDUSTRIAL	ZONA URBANA	5	6	30
85507	85507-401-120411	PARACAS S.A.	PISCO	2	2000	12/04/2011	TECHO	COMERCIAL	ZONA URBANA	5	6	30
92537	92537-400-100611	ALBERTO DIAZ TITO	PISCO	1	115	10/06/2011	TECHO	#N/A	ZONA URBANA	5	6	30

- ❖ Con la cantidad de establecimientos a supervisar y el plazo establecido se proyecta la cantidad de establecimientos a visitar por mes:

Año RHO	1998	2007	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	Plazo (meses)	Estab./mes
PISCO	1	3	9	10	6	9	6	2	4	5	17	14	86	14	6.1

- ❖ Con esta información y el ordenamiento de los establecimientos se realiza la planificación de la supervisión mes a mes, para la región determinada.

CODIGO OSINERG MIN	REGISTRO	RAZON SOCIAL	DISTRITO	Nº tanques	CAP.TOTAL GLP (gln)	FEC. EMISION	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
86929	85929-400-2010	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI	SAN ANDRES	1	250	29/09/2010	X				
105183	105183-400-270114	UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	PISCO	1	1000	27/01/2014	X				
109733	109733-400-060415	MAYORSA S.A.	PISCO	2	240	6/04/2015	X				
45261	0003-CDGL-11-2007	JORGE FELIX BENTIN REMY	PARACAS	1	120	19/04/2007	X				
88215	88215-401-2010	HOTEL RESTAURANT LA HACIENDA S.A.	PARACAS	2	2000	25/08/2010	X				
85360	85360-400-2010	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL PISCO	PISCO	1	115	11/10/2010	X				
86104	86104-400-2010	RESTAURANTE AS DE ORO ´S PISCO S.A.C.	PISCO	1	500	23/11/2010		X			
90455	90455-401-2010	ALAMESA S.A.C.	SAN ANDRES	2	2000	29/12/2010		X			
90314	90314-400-280311	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.	PISCO	1	264	28/03/2011		X			
91009	91009-400-070411	COMPAÑIA INDUSTRIAL TEXTIL CREDISA TRUTEX S.A.A.	PISCO	1	250	7/04/2011		X			
85507	85507-401-120411	BRADE PARACAS S.A.	PARACAS	2	2000	12/04/2011		X			
92537	92537-400-100611	CRISTHIAN ALBERTO DIAZ TITO	PISCO	1	115	10/06/2011		X			
85627	85627-400-100611	MARCOS ENRIQUE FALCON ALFANDARI	PARACAS	1	250	10/06/2011			X		
92393	92393-400-010711	HOSPEDAJE LA POSADA DEL LIBERTADOR E.I.R.L.	PARACAS	1	1000	1/07/2011			X		
82897	82897-401-160811	FABRICA DE TEJIDOS PISCO S.A.C.	PISCO	4	22000	16/08/2011			X		
97439	97439-400-050712	SEC INVERSIONES S.A.C.	PARACAS	1	500	5/07/2012			X		
98327	98327-400-140912	CARLOS ENRIQUE SEMINARIO PIZZORNI	PARACAS	1	250	14/09/2012			X		
100994	100994-400-150313	INVERSIONES PURO PISCO S.A.C.	SAN ANDRES	1	250	15/03/2013			X		
101494	101494-400-150313	SAN AGUSTIN PARACAS S.A.C.	PARACAS	1	1000	15/03/2013				X	
103020	103020-400-170513	PIJKO MANKA S.A.C.	PISCO	1	250	17/05/2013				X	
103574	103574-400-130613	HOSPEDAJE LA POSADA DEL LIBERTADOR EIRL	PISCO	1	250	13/06/2013				X	
105193	105193-400-170913	J.M.J. APOLO LIMA S.A.C.	PISCO	1	250	16/09/2013				X	
109364	109364-400-120514	INVERSIONES BASILICO S.A.C.	PARACAS	1	250	12/05/2014				X	
112318	112318-601-061114	INVERSIONES KANDOO S.A.C.	PISCO	2	2000	6/11/2014				X	
118130	118130-400-170417	JORGE FELIX BENTIN REMY	PARACAS	1	120	17/04/2017					X
136898	136898-400-210618	INVERSIONES HAWKA S.A.C.	PISCO	1	250	21/06/2018					X
85493	85493-400-260319	LA CASONA DE PISCO E.I.R.L.	PISCO	1	250	26/03/2019					X
84365	84365-401-060819	INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.	PARACAS	3	3000	6/08/2019					X
147115	147115-400-151019	TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.	PARACAS	1	250	15/10/2019					X
141959	141959-400-191119	SUMARE PARACAS S.A.C.	PARACAS	8	1000	22/11/2019					X

Anexo N° 2.1: Identificación de acciones y plazos de actuación en el Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO

N°	Responsable	Acción/Insumo de entrada	Plazo (Días háb)	¿Conforme?	Acción/Insumo de salida	Deriva / Envía / Solicita a
1	ERH	Planificación de la supervisión	-	-	Listado de agentes a supervisar Antigüedad de la inscripción en el RH Capacidad de almacenamiento o de carga de GLP Historial de Supervisión Tipo de instalación o establecimiento-Ubicación Certificación de la Instalación	-
2	ERH	Programación y asignación	-	Si	Unidades a supervisar Asignar carta línea en SFH Elaborar orden de servicio Crear expediente Siged	EST
3	EST	Supervisión por revalidación	14	Si	Emitir Acta de Supervisión Elaborar informe de supervisión y recomendar la revalidación de la inscripción en el RH. Pasa al N° 11	ERH
				No	Emitir Acta de Supervisión Remitir Acta de Supervisión vía subflujo SIGED (*) Elaborar informe de supervisión	ERH
4	ERH/ERL	Emisión de Resolución de Medida de Seguridad	1	-	Elaborar Resolución de Medida de Seguridad Emitir Resolución de Medida de Seguridad Ejecutar la suspensión del Registro de Hidrocarburos en el Módulo del SFH	ERAC/EADM
5	ERAC/EDAM	Notifica la Resolución de Medida de Seguridad	1	-	Notificación electrónica de la Resolución de Medida de Seguridad Subir cargo de notificación electrónica de la Resolución en el SIGED	ADMINISTRADO
6	ADMINISTRADO	Presenta solicitud de Revalidación	-	-	Solicitud de revalidación de la inscripción en el Registro Acreditación del levantamiento de los incumplimientos detectados en la visita de supervisión	ERH
7	ERH	Asignación	1	-	Asignar carta línea en el SFH Deriva expediente SIGED con la solicitud presentada	EST
8	EST	Evaluación y Supervisión	14	Si	Evaluar y/o realizar visita de Supervisión Levantar Acta de Supervisión Remite vía subflujo del SIGED el Acta de Supervisión (*) Elaborar informe de supervisión recomendando la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ERH
				No	Evaluar y/o realizar visita de Supervisión Levantar Acta de Supervisión Remite vía subflujo del SIGED el Acta de Supervisión (*) Elaborar informe de supervisión recomendando mantener la medida de seguridad	ERH
9	ERH/ERL	Emisión de Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad u Oficio	1	Si	Elaborar y emitir Resolución de Levantamiento de Medida de Seguridad Ejecución del Levantamiento de la Medida de Seguridad en el SFH	ERAC/EADM
			1	No	Emitir Oficio al administrado indicando que no se ha acreditado el levantamiento de las observaciones	ERAC/EADM
10	ERAC/EDAM	Notifica Resolución u Oficio	-	-	Notificación electrónica de la Resolución de Levantamiento de la Medida de Seguridad o el Oficio en el que se comunica que no ha levantado las observaciones	ADMINISTRADO

11	ERH	Emisión de Informe de sustento	3	Si	Emisión de Informe de Sustento de la revalidación de la inscripción en el Registro	ERL
				No	Emisión de Informe de Sustento de aplicación de medida correctiva	ERL
12	ERL	Elaboración de Resolución	2	Si	Emisión de Resolución de Revalidación (Resolución de Revalidación)	JOR
				No	Emisión de Resolución de cancelación (Resolución de Cancelación)	JOR
13	JOR	Firma de la Resolución	1	-	Firma de Resolución de Revalidación o de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ERH
14	ERH	Aprobaciones o cancelaciones	1	-	Aprobación o cancelación en el Módulo del Registro de Hidrocarburos del SFH	ERAC/EADM
15	ERAC/EADM	Notificación	1	-	Notificación electrónica de la Resolución de Revalidación o de Cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos	ADMINISTRADO
Plazo hasta notificación de Resolución de Revalidación			40	días hábiles		

Anexo N° 2.2: Identificación de acciones y plazos de actuación en la Fiscalización Orientativa del Procedimiento de Revalidación de la inscripción en el RHO

N°	Responsable	Acción/Entrada	Plazo (Días hábiles)	¿Conforme?	Acción/Salida	Derivación (Enviar o solicitar a)
1	ERH	Planificación de la Fiscalización Orientativa	-	-	Listado de agentes Distribución: Densidad de agentes por región, provincia y distrito. Plantas envasadoras en la región. Tipos de instalaciones o establecimientos.	-
2	ERH	Programación, asignación y coordinaciones	-	Sí	Asignar carta línea en el SFH. Crear expediente SIGED. Oficiar a las empresas envasadoras, transportistas y otros agentes.	EST
3	EST	Fiscalización Orientativa	14	Sí	Emitir Acta de Supervisión Elaborar informe de supervisión Pasa al N° 05	ERH
				No	Emitir Acta de Supervisión Elaborar informe de supervisión Pasa al N° 10	
5	ERH	Informe de cumplimiento y de revalidación	3	-	Emitir Informe de cumplimiento al administrado Emitir informe de sustento de la Revalidación de la inscripción en el Registro	ERL
6	ERL	Elaboración de Resolución	2	-	Emisión de Resolución de Revalidación.	JOR
7	JOR	Firma de Resolución	1	-	Firma de Resolución de Revalidación de la inscripción en el RH	ERH
8	ERH	Aprobaciones	1	-	Aprobación en el Módulo del Registro de Hidrocarburos del SFH.	ERAC/EADM
9	ERAC/EADM	Notificación	1	-	Notificación electrónica de la Resolución de Revalidación	ADMINISTRADO
10	ERH/ERL	Informe no cumplimiento	3		Emitir Informe que formula recomendaciones de medidas correctivas	ERAC/EADM
		Informe y Resolución de Medida de Seguridad	3		Elaborar Informe de riesgos críticos de inminente materialización Emisión de resolución de Medida de Seguridad Ejecutar la suspensión del Registro de Hidrocarburos en el SFH	
11	ERAC/EADM	Notifica los informes y la Resolución de Medida de Seguridad	1		Notificación electrónica de la Resolución de Medida de Seguridad	ADMINISTRADO
12	ADMINISTRADO	Presenta levantamiento de la Medida de Seguridad	-		Escrito solicitando levantamiento de la medida de seguridad	ERH
13	ERH	Asignación	1		Asignar carta línea en el SFH Deriva expediente SIGED con el escrito presentado	EST
14	EST	Evaluación y supervisión	14		Acta de Supervisión Elaborar informe de supervisión	ERH
15	ERH/ERL	Emisión de Informe y Resolución de Levantamiento de medida de seguridad	3		Elabora informe y resolución de Levantamiento de medida de seguridad Ejecución del Levantamiento de la Medida de Seguridad en el SFH	ERAC/EADM
16	ERAC/EADM	Notifica Resolución de Levantamiento	1		Notificación electrónica de la Resolución de levantamiento de la Medida de Seguridad	ADMINISTRADO

Anexo N° 3: Ámbito geográfico de los Especialistas Regionales Legales para la supervisión de revalidación

ÍTEM	SEDE	REGIONES	ESPECIALISTAS REGIONALES LEGALES
01	Lima Norte	Lima Norte	01
02	Lima Sur	Lima Sur e Ica	02
03	Lambayeque	Lambayeque, San Martín, Amazonas, Piura, Tumbes, Loreto (Prov. Alto Amazonas y Datem del Marañón)	01
04	La Libertad	La Libertad, Cajamarca y Ancash	01
05	Cusco	Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios	01
06	Arequipa	Arequipa, Moquegua y Tacna	01
07	Junín	Junín, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali	01

Anexo N° 4: Consultas de Especialistas y Jefes de Oficinas Regionales

1. ¿Cabe la posibilidad de destacar permanentemente supervisores a una región fuera de la región sede de la Oficina Regional del concurso ganado?

Al respecto los términos de referencia establecen que la empresa supervisara tiene como sede la Oficina Regional; sin embargo, la consulta plantea que por razones prácticas se podría destacar un supervisor a la otra región donde existe una cantidad considerable de agentes por un tiempo determinado.

Respuesta:

Las Bases y Términos de Referencia, establece una Sede para cada Ítem, el supervisor que es asignado para una supervisión en otra región debe permanecer solo para fines de supervisión de campo y regresa a su sede. Se reconoce gastos de hospedaje y alimentación para supervisión fuera de la ciudad de la Sede de dicho ítem y lo paga la OR Sede de dicho ítem.

Sin embargo, por razones prácticas y por acuerdo con el Jefe de la otra OR, el JOR de la Sede del ítem podría destacar uno más supervisores a la otra región donde existe una cantidad considerable de agentes por un tiempo determinado, por decir no menor de un (1) mes; siempre y cuando la empresa supervisora acepte, para tal fin se deberá firma un Acta de entendimiento entre el representante de la ES y JOR de la Sede del ítem.

En este último caso, no se pagará viáticos para las supervisiones realizadas en la ciudad o capital de la OR, salvo cuando tengan que realizar supervisiones en las provincias de la región y dichos viáticos serán pagados por la OR Sede del ítem.

2. El JOR Cusco, consulta que, de acuerdo al contrato, la sede para la EST sería Cusco, en ese sentido los viáticos se asignarían de cusco hacia las localidades de las regiones de Puno, Cusco, Apurímac y Madre de Dios conforme al supervisores asignados; lo que supone que tendrían que regresar luego de efectuada las tareas de supervisión, asignaciones que se pueden efectuar hasta quince días y si hay necesidad de mayor tiempo se efectuaría un nuevo requerimiento de Viáticos. En cuanto al tema administrativo sería desarrollado en Cusco

Sugiere que se podría optimizar los tiempos y costos, que conforme a la planificación se establece una cantidad de supervisores en las sedes de las Oficinas Regionales, conforme a la necesidad y de manera rotativa, los viáticos se otorguen cuando el Supervisor tenga que desarrollar supervisión fuera de esta sede. Como ejemplo si se asigna para supervisar en la localidad de Desaguadero provincia de Yunguyo Puno, el tiempo de Cusco a Puno es Aproximadamente 7 horas y de Puno a desaguadero 2.30 horas haciendo un total de 9:30, de hacerlo desde Puno ahorraría 7 horas y se traduciría en una reducción de costos y tiempo. En cuanto al tema administrativo cada región apoyaría el manejo de los gastos viaje una vez que el Especialista de Hidrocarburos contratado para este fin haya aprobado y lo haya derivado al JOR de esta sede.

Respuesta:

Esta consulta queda absuelta con la respuesta de la consulta N° 1.

3. Debido a que cada Ítem involucra a más de una región, ¿Los trámites de Preliquidación serán efectuados y validados por cada Oficina Regional, o únicamente por la Oficina regional sede del ítem?

Respuesta:

Las preliquidaciones serán realizadas por cada OR donde se encuentra la instalación, llámemelos preliquidaciones parciales. La OR Sede del ítem consolida y emite la preliquidación única para ser cancelada por esta última.

4. Los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la oficina Regional del concurso ganado, ¿serán tramitados y aprobados por la Oficina Regional donde se está prestando el servicio o por la Oficina Regional sede del ítem?

Respuesta:

Los gastos de estadía (hospedaje y alimentación) para el servicio fuera de la ciudad de la sede de la oficina Regional serán tramitados y aprobados por la OR Sede del ítem con el visto bueno de la OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar.

5. En aquellos lugares donde no sea posible llegar con la camioneta contratada o debido a otros factores como distancia o tiempo de viaje y se requiere transporte aéreo, acuático o transporte terrestre interprovincial, los gastos también deberán ser reembolsados OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar o por la OR sede del ítem.

Respuesta:

Los gastos de transporte serán tramitados y aprobados por la OR Sede del ítem con el visto bueno de la OR donde se ubica la instalación o unidad a supervisar.

Respecto a la camioneta, el costo del vehículo es a todo costo, disponible los 22 días al mes, que incluye alquiler de camioneta máquina seca, combustible, conductor, alimentación y hospedaje para el conductor, peajes y cochera de ser necesario para los fines de supervisión. Su uso para el traslado de los supervisores a los lugares más alejados de la OR sede del ítem, que incluye las otras regiones. La OR Sede del ítem deberá llevar una bitácora del uso diario de la camioneta.

Anexo N° 5: Tabla N° 1: Registro de la información de la visita de supervisión de revalidación en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH)

Ít	Resultado de la Visita de Supervisión	Comentarios
1	Supervisión realizada	Cuando la supervisión es realizada verificando las condiciones de seguridad de la instalación o medio de transporte y se levanta el Acta de Supervisión de revalidación correspondiente
2	U.O. se encontraba inoperativa	Cuando la unidad operativa asignada no se encuentra operando o realizando actividades de comercialización de GLP. Los tanques pueden estar instalados o el medio de transporte ubicarse, pero no realizan actividades.
3	No cuenta con instalaciones que le permita operar	Cuando el establecimiento no cuenta con los tanques de almacenamiento de GLP, la zona de almacenamiento del local no está en condiciones de almacenar los cilindros de GLP o cuando el compartimiento de carga del vehículo no se encuentra en condiciones para transportar los cilindros, por ejemplo, cuando ha sufrido un accidente. También incluye los casos cuando los agentes que no tienen instalaciones autorizadas en la Ficha de Registro.
4	En la dirección operativa no se realizan actividades de hidrocarburos	Cuando se verifica que en la dirección operativa indicada en la Ficha de Registro no se realizan actividades de hidrocarburos, por ejemplo, en lugar del local funciona otro establecimiento comercial (farmacia, cabina de internet, etc.) o se destina a vivienda. También cuando el CD de GLP ya no opera en dicho establecimiento.
5	No puso a disposición la unidad vehicular	Cuando el administrado no responde a los mandatos o a oficios en los plazos establecidos, en las que se requiere la disposición de la unidad vehicular para fines de supervisión o cuando habiendo respondido y confirmado el lugar de supervisión, no pone a disposición la unidad para la supervisión en el horario y lugar previstos.
6	Hubo impedimento	Cuando el titular, sus representantes o el personal presente en el establecimiento no permite el ingreso o el acceso del Agente Fiscalizador al establecimiento, instalación o unidad de transporte. Asimismo, cuando exista una acción material del titular, sus representantes o el personal presente en el establecimiento destinada a evitar el cumplimiento de la finalidad de la supervisión, tales como situaciones de agresión física, arrebato de actas de supervisión, carteles o precintos al Agente Fiscalizador, etc.
7	Dirección incompleta, imprecisa o inexistente	Cuando habiéndose revisado los antecedentes de la supervisión y de autorizaciones, así como de las coordinaciones telefónicas o por otro medio con los administrados (o empresas envasadoras) no se ubica físicamente al local o establecimiento en la dirección operativa indicada.
8	Establecimiento cerrado	Cuando en la visita de supervisión el establecimiento se encuentra cerrado, y no se puede verificar si el mismo se encuentra realizando actividades de hidrocarburos.
9	Se encontró a un operador distinto al autorizado	Cuando la persona natural o jurídica que está operando el local, establecimiento o medio de transporte, es distinto al operador autorizado en el Registro de Hidrocarburos vigente.
10	Hubo obstaculización	Cuando el titular, sus representantes o el personal presente en el establecimiento interfiere o limita el ejercicio de las actividades de supervisión, de tal manera que ésta se realice de manera incompleta o defectuosa.

Anexo N° 5: Tabla N° 2: Registro de la información de los resultados de la supervisión realizada de revalidación en el Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (SFH)

Visitas	Ít	Resultados supervisión realizada	Comentarios
Primera visita	1	REVALIDA-Sin observaciones críticas	Para todas las actividades, cuando en la supervisión realizada, la unidad de transporte, el Local de Venta de GLP, el Consumidor Directo o las Redes de Distribución de GLP no presenta ningún incumplimiento registrado en el Acta de Supervisión de Revalidación.
	2	NO REVALIDA-Observaciones críticas (suspensión de actividades)	Para las actividades de Local de Venta y transporte, cuando en la supervisión realizada, la unidad de transporte y el local de venta presenta al menos un incumplimiento registrado en el Acta de Supervisión de Revalidación.
	3	NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre total)	Para las actividades de Consumidor Directo y Redes de Distribución de GLP, cuando en la supervisión realizada, el establecimiento presenta al menos un incumplimiento registrado en el Acta de Supervisión de Revalidación, lo cual supone la emisión de una Resolución de Medida de Seguridad que suspende la inscripción del Registro de Hidrocarburos del establecimiento.
	4	NO REVALIDA-Observaciones críticas (cierre parcial)	Para las actividades de Consumidor Directo y Redes de Distribución de GLP, cuando en la supervisión realizada, el establecimiento presenta al menos un incumplimiento registrado en el Acta de Supervisión de Revalidación, lo cual supone la emisión de una Resolución de Medida de Seguridad que suspende las actividades de parte de las instalaciones de almacenamiento de GLP, pero no la suspensión del Registro.
	5	REVALIDA-Subsanó observaciones críticas	Para todas las actividades, cuando el establecimiento o medio de transporte acredita el levantamiento de todas las observaciones registradas en el Acta de Supervisión de Revalidación, lo cual supone la emisión de una Resolución de Levantamiento de la Medida Administrativa y la habilitación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.
Segunda y posteriores visitas	6	NO REVALIDA-Persisten observaciones críticas (cierre total)	Para las actividades de Consumidor Directo y Redes de Distribución de GLP, cuando en la segunda o posteriores supervisiones realizadas, el establecimiento no acredita el levantamiento de todos los incumplimientos registrados en el Acta de Supervisión de Revalidación u otra Acta levantada, por lo que el Registro de Hidrocarburos seguirá suspendido.
	7	NO REVALIDA-Persisten observaciones críticas (suspensión de actividades)	Para las actividades de Local de Venta de GLP y medios de transporte de GLP, cuando en la segunda o posteriores supervisiones realizadas, el establecimiento no acredita el levantamiento de todos los incumplimientos registrados en el Acta de Supervisión de Revalidación u otra Acta levantada, por lo que el Registro de Hidrocarburos seguirá suspendido.
	8	NO REVALIDA-Cambio de Medida de seguridad	Para las actividades de Consumidor Directo de GLP y Redes de Distribución de GLP, cuando en la segunda o posteriores supervisiones realizadas, el establecimiento acredita el levantamiento de los incumplimientos detectados en la supervisión de revalidación registrados en el Acta de Supervisión, lo que supone que parte de las instalaciones estarían acreditadas para el levantamiento de la Medida Administrativa de cierre total, variando a una Medida Administrativa de cierre parcial (instalación que aún no ha acreditado el levantamiento de los incumplimientos).